

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución concesión ayuda económica Programa de recualificación profesional

p. 4

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución Concesión autorización administrativa instalación eléctrica AT 131/07 de Endesa

p. 9

Resolución Concesión autorización administrativa instalación eléctrica AT 290/96 de Endesa

p. 10

Resolución Concesión autorización administrativa instalación eléctrica AT 67/09 de Endesa

p. 10

Resolución Concesión autorización administrativa instalación eléctrica AT 136/2010 de Endesa

p. 11

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución cancelación en Registro de Turismo de Andalucía a Hispantour

p. 12

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Licitación contratación obra Mejora del camino CP-314 de Conquista a La Garganta

p. 13

Licitación contratación obra Puente sobre el Arroyo Salado CP-183 del Camino Viejo de Castro

p. 14

Ayuntamiento de La Carlota

p. 33

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos a D. Fernando Pimentes García y otros

p. 15

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora Creación y Régimen de Funcionamiento del Servicio Público de Escuela Infantil Convenio de la Aldea de El Arrecife

p. 16

Aprobación definitiva Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales no domésticos e industriales a la red de saneamiento del Municipio

p. 19

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Quioscos en Zonas de Dominio Público

p. 26

Ayuntamiento de El Carpio

Licitación contrato concesión de cuatro naves del Centro de Iniciativa Empresarial

p. 30

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación incoación expedientes sancionadores a D. Diego García Montoya

p. 30

Información pública Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

p. 31

Ayuntamiento de Espejo

Citación para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador a D. Juan Jesús Arjona Carmona

p. 31

Ayuntamiento de Montilla

Información Pública admisión a trámite Proyecto de actuación legalización de depósito metálico para la evaporación de efluentes líquidos presentado por Cooperativa Agrícola La Unión de Montilla, SCA

p. 31

Notificación baja Padrón Municipal de Habitantes a D. Mohammed Mouslik Rouguibi

p. 31

Notificación de requerimiento sobre Vehículo Abandonado a D^a María del Carmen Raya Navarro

p. 32

Ayuntamiento de Montoro

Acta de ocupación expropiación forzosa finca Casa sita en Calle Reforma, nº 6

p. 32

Aprobación Proyecto de Actuación promovido por Pousibet S.L. en Polígono 1 Parcela 35 para Implantación de Cabaña de Caza

p. 33

Notificación expedientes por infracciones de Tráfico a D. Pedro Jesús Rodríguez Cabrera y otros

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Nombramiento de don Francisco Urbano Serrano en plaza Auxiliar Técnico Albañil Sepulturero

p. 34

Ayuntamiento de Palenciana

Licitación Contrato para la Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio

p. 34

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública expediente para incautar garantía ejecución obras de urbanización del sector PPR-2B

p. 34

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública Proyecto presentado por Cristóbal Estepa Gálvez para Vivero de Plantas de Olivos Ornamentales

p. 35

Información pública Proyecto presentado por Guillermo Jiménez Aguilar en representación de Envases Rambleños para Ampliación de Industria

p. 35

Ayuntamiento de Rute

Citación para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador a D. Antonio Montilla Écija

p. 36

Información pública Proyecto presentado por Hermanos Longo S.L. para dos Almacenes de Botellas G.L.P.

p. 36

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Registro General y Electrónico

p. 36

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Convocatoria del cargo de Juez de Paz Titular de Villanueva del Duque (Córdoba)

p. 43

Nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular de Hornachuelos (Córdoba)

p. 43

Juzgado de Primera Instancia Numero 1. Córdoba

Notificación a personas ignoradas que pudieran perjudicar expediente dominio 984/2011 a instancia de D.Miguel Lozano Sánchez parcela Los Rasillos de Villaviciosa de Córdoba

p. 43

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Notificación de sentencia en procedimiento Juicio de faltas 163/2011 a Carmen Aspillaga Rodríguez

p. 43 Subasta Notarial vivienda en calle Alvaro Paulo de Córdoba y otras

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

p. 44

Notificación en procedimiento Social Ordinario 741/2010 a Almo-
sa Grupo Empresarial SL

Notaría de don Juan Antonio Campos Molero. Córdoba

p. 44

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Subasta Notarial piso vivienda en calle Costanillas de Córdoba

p. 45

Notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos. Córdoba

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 9.956/2011

Resolución de Concesión de la Ayuda Económica Regulada en el Programa de Recualificación Profesional

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Programa de recualificación que ha sido prorrogado por el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto (B.O.E. de 30 de agosto) y desarrollado por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. de 31 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.365.879,60 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 25 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de septiembre de 2011

Beneficiario	Importe
Abdellah , El Merabet	2396,28
Abellan Jimenez, Victoriano	2396,28
Afan Santacruz, Fco. Antonio	2396,28
Aguilar Martinez, Miguel Angel	2396,28
Aguilar Molina, Maria Soledad	2396,28
Aguilar Polo, Manuel	2396,28
Aguilar Torres, Daniel	2396,28
Aguilera Moreno, Gabriel	2396,28
Ait Oufkir , Adil	2396,28
Ait Oufkir , Redouane	2396,28
Alamo Tirado, Maria Antonia	2396,28
Alcaide Ferrezuelo, Carmen Maria	2396,28
Alcaide Rodriguez, Juan	2396,28
Alcalde Lopez, Josefa	2396,28
Alcolea Cortes, Angel	2396,28
Alcudia Ramos, Maria	2396,28
Alejo Soriano, Maria Dolores	2396,28
Alfaya Sanchez, David	2396,28
Aljaro Segovia, Juan	2396,28
Almansa Tienda, Jose Maria	2396,28
Almenara Cano, Vicente Manuel	2396,28
Alvarez Puentes, Rafael	2396,28
Andujar Calero, Juan Luis	2396,28
Andujar Rubio, Jose	2396,28
Anghel , Stelian Marinez	2396,28
Anguas Castillejos, Guadalupe	2396,28
Aranda Lopez, Fernando	2396,28
Aranda Povedano, Daniel	2396,28
Arevalo Castro, Inmaculada	2396,28
Arevalo Codes, Rafael	2396,28
Arevalo Garcia, Javier	2396,28
Arjona Alcalá, Araceli	2396,28
Arjona Perez, Antonio Jesus	2396,28
Arjona Perez, Isabel	2396,28
Arjona Santiago, Rafael	2396,28
Arquero Castellano, Javier	2396,28
Arrebola Carrillo, Juan Manuel	2396,28
Arriaza Aguilar, Susana	2396,28
Arroyave Betancour, Paula Andrea	2396,28
Arroyo Alcaide, Rafael	2396,28
Arroyo Balaguer, Juan Marcos	2396,28
Arroyo Luna, Rocio	2396,28
Asenjo Dominguez, Juan Carlos	2396,28
Asensio Alonso, Jesus	2396,28
Aspano Magdaleno, Jose Manuel	2396,28
Baena Alcaide, Antonio Jose	2396,28
Balsera Ruiz, Juan Miguel	2396,28
Bandera Nieto, Francisco	2396,28
Baños Bujalance, Alejandro	2396,28
Baroni Prado-Rosso, Patricia Noemi	2396,28

Barranco Rojano, Francisco Manue	2396,28	Cerrato Castilla, Maria Carmen	2396,28
Barranco Sanchez, Antonia	2396,28	Cesar Gala, Julio	2396,28
Barron Reyes, Daniel	2396,28	Chacon Perez, Luis	2396,28
Bascon Torres, Sandra	2396,28	Chahmi , Amal	2396,28
Bautista Cano, Vicente	2396,28	Chamorro Lopez, Bartolome	2396,28
Becerra Melendez, Miguel	2396,28	Chaves Luna, Maria Cruz	2396,28
Bellido Camacho, Carmen	2396,28	Chavez Sanchez, Jose Antonio	2396,28
Benitez Lopez, Elisa	2396,28	Chups Espino, Elizabeth	2396,28
Berengena Moreno, Enrique D	2396,28	Cobo Moral, Maria Castillo	2396,28
Bermudo Castejon, Maria Carmen	2396,28	Cobo Rodriguez, Maria Dolores	2396,28
Bernabeu Valderrabanos, Jaime	2396,28	Cobo Serrano, Maria Angeles	2396,28
Blanco Sanchez, Maria Dolores	2396,28	Cobos Navarro, Rosa Maria	2396,28
Blanque Rodriguez, David	2396,28	Cobos Nogareda, Joaquin	2396,28
Blazquez Sanchez-Hermosilla, Inocencia	2396,28	Coca Muñoz, Joaquin	2396,28
Bora Bora, Antonia Lenuta	2396,28	Colorado Caro, Maria Jesus	2396,28
Bordallo Gomez, Juan Antonio	2396,28	Comino Aguilera, Manuela	2396,28
Borrallo Gallardo, Carmen	2396,28	Contreras Morales, Francisco Javier	2396,28
Breton Cantero, Mercedes	2396,28	Copado Copado, Jose	2396,28
Breton Garcia, Francisco Javier	2396,28	Cornel , Claudiu Flurenc	2396,28
Bueno Muñoz, Maria Pilar	2396,28	Corral Montilla, Maria Jose	2396,28
Bujalance Paredes, Maria Del Mar	2396,28	Corredera Becerra, Manuel	2396,28
Burgos Aranda, Pedro Antonio	2396,28	Cosano Gonzalez, Ana Natalia	2396,28
Caballero Merino, Raul	2396,28	Cruz Cano, Luis	2396,28
Caballero Pineda, Araceli	2396,28	Cruz Delgado, Ana Belen	2396,28
Cabana Cesar, Maria Carmen	2396,28	Cruz Romero, Antonio Luis	2396,28
Cabello Alvarez, Juan Jose	2396,28	Cuadra Burgos, Araceli	2396,28
Cabello Malagon, Antonio	2396,28	Cuadrado Pedregosa, Salvador	2396,28
Cabello Marín, Carmen	2396,28	Cubero Triguero, Rafael	2396,28
Cabello Muñoz, Abel	2396,28	Cuenca Ayala, Inmaculada	2396,28
Cabello Puerto, Ruben	2396,28	Custodio Martin, Rafael	2396,28
Cabello Roldan, Miguel Arcangel	2396,28	Da Silva Perez, Christopher	2396,28
Cabrera Gallego, Juan	2396,28	De La Fuente Garcia, Josefa Elena	2396,28
Cabrera Olmo, Maria Carmen	2396,28	De La Fuente Romero, Francisco Jose	2396,28
Cachinero Guillen, Jorge	2396,28	De La Torre Esteve, Lucia Lidon	2396,28
Calero Zurita, Antonio Jesus	2396,28	Del Rio Garcia, Soledad	2396,28
Calleja Alanis, Alberto	2396,28	Del Rio Martin, Diego	2396,28
Calvo Navarro, Cristina	2396,28	Delgado Delgado, Inmaculada	2396,28
Camacho Aranda, Rocio	2396,28	Delgado Lopez, Manuel	2396,28
Cambron Romero, Esther	2396,28	Delgado Reus, Alvaro	2396,28
Campos Aguilera, Angela Maria	2396,28	Diaz Diaz, Juan Antonio	2396,28
Cano Espinar, Ana Maria	2396,28	Diaz Garcia, Sofia	2396,28
Cantador Serrano, Francisca	2396,28	Diaz Rodriguez, Salud	2396,28
Cañete Molina, Antonio	2396,28	Diaz Serrano, Antonio	2396,28
Cañuelo Luque, Maria Dolores	2396,28	Dominguez Madueno, Manuel	2396,28
Caraballo Espino, Francisca	2396,28	Dugo Muñoz, Elena	2396,28
Carnerero Granados, Maria Sierra	2396,28	Duran Caceres, Zaida	2396,28
Carpio Lopez, Alicia	2396,28	Duran Jaime, Jose Antonio	2396,28
Carpio Santa-Rosa, Antonio	2396,28	Ech Chaykh , Ahmed	2396,28
Carrillo Priego, Diana	2396,28	El Aouni , Rachid	2396,28
Casado Garcia, Raquel	2396,28	El Bouhali , Nadir	2396,28
Casado Gutierrez, Antonio Jose	2396,28	El Khattabi , Abdelkrim	2396,28
Casado Piñero, Damian	2396,28	El Motarda , Abdelhak	2396,28
Castaño Gimenez, Ana	2396,28	El Ouafi , El Mustapha	2396,28
Castellano Molina, Jose Mariano	2396,28	El Qacehe , Youssef	2396,28
Castellon Aguilera, Maria Pilar	2396,28	Encinas Ranchal, Yonathan	2396,28
Castilla Redondo, Estefania	2396,28	Escavias Tirado, Bartolome	2396,28
Caston Castillo, Concepcion	2396,28	Escobar Leon, Eduardo	2396,28
Castro Garcia, Encarnacion	2396,28	Escribano Torralbo, Carmen	2396,28
Castro Muñoz, Juan	2396,28	Espejo Aguilar, Israel	2396,28
Cazorla Martinez, Sergio	2396,28	Espejo Gomez, Benito Miguel	2396,28

Espejo Perez, Azahara	2396,28	Gomez Rodriguez, Antonio	2396,28
Espino Lallave, Francisco	2396,28	Gomez Tejero, Maria Luisa	2396,28
Espino Lallave, Miguel	2396,28	Gonzalez De La Rosa, Ascension	2396,28
Espinosa Ferrer, Ana Isabel	2396,28	Gonzalez Diaz, Manuel	2396,28
Esquinas Gonzalez, Inmaculada	2396,28	Gonzalez Lopez, Manuel	2396,28
Esquinas Morales, Francisco	2396,28	Gonzalez Medina, Jose	2396,28
Estepa Castellano, Ana	2396,28	Gonzalez Quesada, Jesus	2396,28
Estevez García, Miguel	2396,28	Gonzalez Reyes, Salvador	2396,28
Estrada Gutierrez, Juan Antonio	2396,28	Gonzalez Rojas, Yolanda	2396,28
Exposito Garcia, Pilar	2396,28	Gonzalez Ruiz, Rafael	2396,28
Fernandez Alcaide, Purificacion	2396,28	Grigoryan , EGINE	2396,28
Fernandez Cabrera, Maria Jose	2396,28	Guerrero Fernandez, Carmen	2396,28
Fernandez Espada, Carmen Maria	2396,28	Guerrero Gomez, Rocio	2396,28
Fernandez Gonzalez, Ismael	2396,28	Guerrero Jimenez Castellanos, Jose M.	2396,28
Fernandez Morales, M Teresa	2396,28	Gutierrez Garcia, Enrique	2396,28
Fernandez Olmo, Francisco	2396,28	Gutierrez Herrero, Araceli	2396,28
Fernandez Sanchez, Felix	2396,28	Habas Trivino, Ana Isabel	2396,28
Fernandez Serrano, Ramon	2396,28	Hamdia , Redouane	2396,28
Fernandez Velasco, Jose Carlos	2396,28	Hernandez Gonzalez, Jose Maria	2396,28
Fernandez Vioque, Sara	2396,28	Hernandez Hernandez, Eva	2396,28
Filardi Vacas, Maria	2396,28	Hernandez Perez, Rafael	2396,28
Filip , Alina	2396,28	Hidalgo Perez, Maria	2396,28
Flores Garcia, Eva Maria	2396,28	Hidalgo Pineda, David	2396,28
Frias Gomez, Diego	2396,28	Hinojosa Ruiz, Raquel	2396,28
Galan Fuster, Carlos	2396,28	Houmami , Moatassem	2396,28
Galanos , Ioannis	2396,28	Hoyos Roldan, Manuela	2396,28
Galeote Cabezas, Maria Del Mar	2396,28	Huete Garcia, Jose	2396,28
Gallardo Molina, Luis	2396,28	Hueto Ramirez, Jesus Vicente	2396,28
Gallardo Panadero, Bosco	2396,28	Ibarra Dominguez, M Magdalena	2396,28
Galvez Lopez, Maria Lourdes	2396,28	Iznajar Garcia, Olga	2396,28
Galvez Luque, Aida Maria	2396,28	Izquierdo Benavidez, Inmaculada	2396,28
Gamiz Gines, Trinidad	2396,28	Jaen Calderon, Marcos Jose	2396,28
Garces Adan, Manuel	2396,28	Jimenez Alhama, Santiago	2396,28
Garcia Aguilar, Manuela	2396,28	Jimenez Arjona, Jorge	2396,28
Garcia Amil, Veronica	2396,28	Jimenez Bustos, Yolanda	2396,28
García Bretón, Laura	2396,28	Jimenez Cubero, Gema	2396,28
Garcia Canales, Andres	2396,28	Jimenez Gonzalez, Veronica	2396,28
Garcia Castillejo, Maria Carmen	2396,28	Jimenez Jaen, Cristobal	2396,28
Garcia Del Prado Garcia, Sergio	2396,28	Jimenez Leiva, Antonio	2396,28
Garcia Diaz, Miguel Angel	2396,28	Jimenez Marin, Miguel	2396,28
Garcia Fernandez, Maria Angelica	2396,28	Jimenez Montes, Beatriz	2396,28
Garcia Gallardo, Maria Carmen	2396,28	Jimenez Rodriguez, Juan Francisco	2396,28
Garcia Garcia, Eva Maria	2396,28	Jimenez Sanchez, M Begoña	2396,28
Garcia Guerrero, Neiba Maria	2396,28	Jimenez Zafra, Francisco Javier	2396,28
Garcia Lovera, Antonio	2396,28	Jorjadze , Lia	2396,28
Garcia Montes, Antonio	2396,28	Khamevko , Olga	2396,28
Garcia Morato Moreno Manzanaro, Marta M.	2396,28	Laaziri , Mohammed	2396,28
Garcia Pulido, Ana Maria	2396,28	Lalak , Vitaly	2396,28
Garcia Raya, Daniel	2396,28	Lara Espartero, Maria Carmen	2396,28
Garcia Reina, Clara Maria	2396,28	Lara Lara, Beatriz	2396,28
Garcia Rodriguez, Jose Luis	2396,28	Lara Martin, Juan Carlos	2396,28
Garcia Sanchez, Francisco	2396,28	Lara Perez, Antonio	2396,28
Garcia Zamora, Gabriel	2396,28	Lazar , Vasilica	2396,28
Gilarte Marchal, Antonio Jesus	2396,28	Leal Moreno, Maria Luisa	2396,28
Gilarte Riskey, Manuela	2396,28	Leo Caballero, Julian	2396,28
Girona Vazquez, Encarnacion	2396,28	Leon Calero, Elena	2396,28
Godoy Caballero, Maria Elena	2396,28	Leon Diaz, Manuel	2396,28
Gomez Fernandez, Alberto	2396,28	León Gonzalez, Raquel	2396,28
Gomez Gomez, Inmaculada	2396,28	Leon Lopez, Ascension	2396,28
Gomez Lopez, Agustin	2396,28	Lesmes Porras, Joaquin	2396,28

Linares Fernandez, Sandra	2396,28	Morales Quintero, Jose	2396,28
Llargo Ramirez De Las Casas, Luis	2396,28	Morales Ruiz, Adolfo Jose	2396,28
Lopez Delgado, Piedad	2396,28	Moreno Aguilar, Cristina	2396,28
Lopez Garcia, Antonio Jose	2396,28	Moreno Galan, Antonio	2396,28
Lopez Lallave, Concepcion	2396,28	Moreno Jimenez, Amalia	2396,28
Lopez Soler, Antonio Luis	2396,28	Moreno Llamas, Jose Luis	2396,28
Lozano Lopez, Jose Antonio	2396,28	Moreno Lopez, Natividad	2396,28
Luna Corpas, Inmaculada	2396,28	Moreno Lucena, Dolores	2396,28
Luque Berral, Maria Del Mar	2396,28	Moreno Luque, Antonio Manuel	2396,28
Luque Ferrer, Maria Carmen	2396,28	Moreno Luque, Jose Manuel	2396,28
Maestre Zafra, Antonio Domingo	2396,28	Morillo Espartero, Rocio	2396,28
Mahmoud , Khalid	2396,28	Morodo Soto, Manuel Jesus	2396,28
Manrique Ortiz, Julian	2396,28	Moya Prada, Rafael	2396,28
Maraver Lopez, Elvira	2396,28	Moyano Gimbert, Jose Antonio	2396,28
Marichica Barba, Cristina Maria	2396,28	Moyano Mansilla, Julio	2396,28
Marin Regalon, Maria Isabel	2396,28	Munoz Arevalo, Jose Maria	2396,28
Marmol Bello, Miguel	2396,28	Muñoz Cambron, Julio	2396,28
Marquez Zarco, David	2396,28	Muñoz Diaz, Victor Manuel	2396,28
Martin Jimenez, Sergio	2396,28	Muñoz Meler, Trinidad	2396,28
Martin Minguez, M Carmen	2396,28	Muñoz Mota, Juan	2396,28
Martinez Araque, Jose	2396,28	Muñoz Muñoz, Jose	2396,28
Martinez Machado, Ana Maria	2396,28	Muñoz Murillo, Manuel	2396,28
Martinez Requena, Herminia	2396,28	Murillo Moyano, Maria Carmen	2396,28
Martinez Santiago, Inmaculada	2396,28	Muro Exposito, Maria Angeles	2396,28
Martinez Urban, Virginia	2396,28	Najar Garcia, Miguel Angel	2396,28
Martos Bolivar, Juan	2396,28	Navafrias Sánchez, Sonia	2396,28
Mateo Diaz, Jon Andoni	2396,28	Navarrete Rodriguez, Gabriel	2396,28
Mates Hidalgo, Carmen	2396,28	Navarro Alcudia, Inmaculada	2396,28
Matsyuk , Volodymir	2396,28	Navarro Fernandez, Inmaculada	2396,28
Medina Gimenez, Ivan	2396,28	Navarro Lopez, Antonio Miguel	2396,28
Medina Martin, Eugenio	2396,28	Nevado Garcia, Erica	2396,28
Medina Perez, Abel	2396,28	Nuñez Bazan, Maria Almudena	2396,28
Medina Sanchez, Alfonso	2396,28	Nuñez Morales, Santiago	2396,28
Medina Serrano, Luis Miguel	2396,28	Obrero Caceres, Francisco	2396,28
Mellado Bergillos, Jesus	2396,28	Ojeda Oñoro, David	2396,28
Mendez Ponce, Cristina	2396,28	Olazar Klinke, Gladly	2396,28
Merchan Martinez, Jose Antonio	2396,28	Olivares Chacon, Antonio Jesus	2396,28
Merina Villar, Maria Jose	2396,28	Olmo Pino, Lourdes	2396,28
Merino Torres, Raquel	2396,28	Onieva Vera, Jose	2396,28
Mesa Jurado, Antonio	2396,28	Orta Garcia, Maria Del Mar	2396,28
Mesa Torres, Maria Carmen	2396,28	Ortega Hidalgo, Ana Belen	2396,28
Modenese Villar, Gino	2396,28	Ortega Redondo, Isabel	2396,28
Molero Medina, Marina	2396,28	Ortiz Alcantara, Virginia	2396,28
Molina Cantos, Javier	2396,28	Osuna Caballero, Francisco	2396,28
Molina Linares, Gloria Manuela	2396,28	Oubahra , Salah	2396,28
Molina Muro, Maria Paz	2396,28	Padilla Valderrama, Marina	2396,28
Monje Rodriguez, Araceli	2396,28	Padillo Gomez, Maria Sierra	2396,28
Montano Pavon, Emilio Jose	2396,28	Parejo Requena, Alberto	2396,28
Montenegro Serrano, Elisa	2396,28	Pastor Mesa, Maria Del Mar	2396,28
Montero Orellana, Michel Augusto	2396,28	Pastor Sanchez, Jose Maria	2396,28
Montes Caballero, Juan	2396,28	Paz Lopez, Ismael	2396,28
Montes Cubero, Ana Isabel	2396,28	Pedraza Moyano, Victor Manuel	2396,28
Montes Dominguez, Jose	2396,28	Peinado Marquez, Rosalia	2396,28
Montes Medina, Francisco	2396,28	Peña Baena, Tamara	2396,28
Montes Planton, Vicente	2396,28	Perabad Aguilar, Antonio	2396,28
Montilla Muñoz, Araceli	2396,28	Perez Carrion, Gabriela	2396,28
Montilla Rodríguez, Laura	2396,28	Perez Jimenez, Roberto	2396,28
Montoro Gomez, Francisco	2396,28	Perez Luque, Antonio Manuel	2396,28
Moral Paez, Yolanda	2396,28	Perez Navas, Daniel	2396,28
Moralejo Gonzalez, Roberto	2396,28	Perez Pacheco, Vanessa	2396,28

Perez Perez, Ana Maria	2396,28	Rodriguez Llamas, Maria Vanesa	2396,28
Perez Perez, Sergio	2396,28	Rodriguez Lopez, Julio	2396,28
Perez Rienda, Carmen	2396,28	Rojas Castro, Rafaela	2396,28
Pineda Portillo, Jesus Manuel	2396,28	Roldan Espinar, Jose Javier	2396,28
Pino Gomez, Maria Rosario	2396,28	Roldan Pelaez, Agustin	2396,28
Pio-Rendon Garcia, Ismael	2396,28	Roman Casado, Diego	2396,28
Planton Amaya, Francisco	2396,28	Romero Mendoza, Cesar	2396,28
Plastin , Gianina Ramona	2396,28	Romero Muñoz, Manuela	2396,28
Platero Guerra, Antonio	2396,28	Romero Rios, Eusebio	2396,28
Plazas Segura, Maria Isabel	2396,28	Romero Viso, Araceli	2396,28
Polo Furio, Francisco Javier	2396,28	Rosal Garcia, Jesus	2396,28
Polonio Ruiz, Maria Luisa	2396,28	Rosero Orellana, Dalton Abel	2396,28
Pontes Cañuelo, Gonzalo	2396,28	Rubio Castilla, Rosario	2396,28
Porcel Saavedra, Cristina	2396,28	Rubio Padilla, Alvaro	2396,28
Porcuna Malagon, Maria Del Pilar	2396,28	Ruiz Bujalance, Antonio	2396,28
Porras Fernandez, David	2396,28	Ruiz Cardenas, Angela	2396,28
Porras Flores, Luis	2396,28	Ruiz Checa, María Antonia	2396,28
Pozo Hidalgo, Antonia	2396,28	Ruiz Checa, Virginia	2396,28
Pozo Moreno, Mercedes	2396,28	Ruiz Montero, Gloria María	2396,28
Prados Moreno, Maria Rosario	2396,28	Ruiz Muñoz, Francisco	2396,28
Priego Albendín, María Pilar	2396,28	Ruiz Muñoz, Ismael	2396,28
Prieto Arjona, Andres	2396,28	Ruiz Osuna, Monica	2396,28
Prieto Cantero, María Araceli	2396,28	Ruiz Requena, David	2396,28
Prieto Maza, María Del Mar	2396,28	Ruiz Ruiz, Juan Franc	2396,28
Prieto Molina, Dolores	2396,28	Ruiz Sanchez, Javier	2396,28
Prieto Ortega, Jose Antonio	2396,28	Ruiz Zamorano, Yolanda	2396,28
Prieto Ortega, Victoria Eugeni	2396,28	Ruso Rodriguez, María Dolores	2396,28
Prieto Rubio, Juan Daniel	2396,28	Ruz Campos, Manuel	2396,28
Puentenueva Puentenueva, Jose	2396,28	Ruz Garcia, Manuel	2396,28
Pullana Garcia, D Amalia	2396,28	Ruz Polonio, María Rosa	2396,28
Quesada Calero, Alberto Juan	2396,28	Ruz Priego, Manuel Jesus	2396,28
Quevedo Cadena, Maria Isabel	2396,28	Saban Guardeso, Maria Carmen	2396,28
Quintero Jimenez, Jonathan	2396,28	Saenz Domenech, Francisco David	2396,28
Rahubenco , Ala	2396,28	Sainz Sanchez, María Jesús	2396,28
Rallego Lechado, Marta	2396,28	Salas Casan, Francisco	2396,28
Ramirez Esquinas, Jose Maria	2396,28	Salas Moya, Maria Del Mar	2396,28
Ramirez Gonzalez, M Carmen	2396,28	Salas Redondo, Enrique	2396,28
Ramirez Lopez, Araceli	2396,28	Salazar Cabaleiro, Maria De La Paz	2396,28
Ramirez Morales, Jose Angel	2396,28	Salido Mendoza, Aurora	2396,28
Ramirez Piedras, Encarnacion	2396,28	Salmoral Salas, M Teresa	2396,28
Ramirez Sanchez, Manuel	2396,28	Sanchez Arroyo, Fco Javier	2396,28
Ramirez Tienda, Ezequiel	2396,28	Sanchez Cerda, Manuel	2396,28
Ramirez Trigo, Emilio	2396,28	Sanchez Cuenca, Antonia	2396,28
Ramos Blanco, Eva	2396,28	Sanchez Guzman, Miguel Angel	2396,28
Ramos Caro, Jose Javier	2396,28	Sanchez Lara, Gloria	2396,28
Ramos Sanchez, Raquel	2396,28	Sanchez Linares, Adrian	2396,28
Ranchal Pastor, Jose	2396,28	Sanchez Marquez, Maria Luna	2396,28
Raya Montero, Beatriz	2396,28	Sanchez Molero, Jesus	2396,28
Reca Alba, Maria Jesus	2396,28	Sanchez Munoz, Jose Santiago	2396,28
Recio Doblás, Josefa	2396,28	Sanchez Muñoz, Antonio	2396,28
Redondo Pozo, Natividad	2396,28	Sandu , Ioana	2396,28
Redondo Ruiz, Gabriel	2396,28	Santos Ariza, Cristobal	2396,28
Relaño Garcia, Jose Javier	2396,28	Santos Mellado, Asuncion	2396,28
Reyes Rodriguez, Cristobal	2396,28	Santos Murillo, Manuel	2396,28
Rios Jurado, Manuel	2396,28	Serrano Perez, Rosario	2396,28
Rivas Moya, Emilia	2396,28	Serván Delgado, Dolores	2396,28
Rivera Calderon, Emiliana	2396,28	Sierra Gavilan, Manuel	2396,28
Rivero Arevalo, Miguel	2396,28	Silajevas , Marikas	2396,28
Rivero Hens, Maria Elena	2396,28	Soler Mata, Antonio Jesus	2396,28
Rodriguez Enriquez, Andres Fernando	2396,28	Solis Lopez, Enrique Javier	2396,28

Solis Lucena, Juan Antonio	2396,28
Soret Salado, Concepcion	2396,28
Stoichici , Gabriela	2396,28
Susin Carmona, Carmen	2396,28
Tinica , Valentin	2396,28
Tixe Cedeno, Sheyla Peggy	2396,28
Tobajas Ferrera, Jose María	2396,28
Torralbo Cabezas, Antonio	2396,28
Torrente Navas, Silvia	2396,28
Torreas Garcia, Manuel Angel	2396,28
Torres Rodriguez, Jose	2396,28
Torres Vilchez, Francisco Jose	2396,28
Truica , Mariana	2396,28
Turlas , Teodor	2396,28
Urbano Aguilera, Sergio	2396,28
Urbano Calmaestra, Juan Luis	2396,28
Urbano Cobos, Francisco	2396,28
Urbano Quintero, María Soledad	2396,28
Vacas Martin, Josefa	2396,28
Vacas Mures, M Angeles	2396,28
Valderrama Jimenez, Jose	2396,28
Valera Lara, María Carmen	2396,28
Vallejo Ariza, Jose Antonio	2396,28
Vargas Covarrubias, Roberto	2396,28
Vázquez Martínez, Antonia	2396,28
Vazquez Molina, Jesus	2396,28
Vega Exposito, Antonio	2396,28
Velasco Salazar, Humberto	2396,28
Velez Tobajas, Francisco Javie	2396,28
Vera Rodriguez, Beatriz	2396,28
Vico Moyano, María Dolores	2396,28
Villalba Carmona, M. Carmen	2396,28
Villegas del Pino, Pablo Antonio	2396,28
Villegas Merichal, Antonio	2396,28
Yun Ruiz, Eduardo	2396,28
Zafra Capdevilla, Jose Manuel	2396,28
Zambrano Ruiz, Juan	2396,28
Zamora Cabeza, Salvador	2396,28
Zamora Hoyo, Francisca	2396,28
Zurita Milla, Alicia Maria	2396,28
Total Beneficiarios: 570	Total: 1.365.879,60

Córdoba a 25 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Fdo.
Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.133/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de
Andalucía por la que se concede autorización de puesta en
servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribu-
ción de alta tensión.**

Expte: AT 131/07

Antecedentes:

Primero: Solduernas S.L. y otros, solicitan ante esta Delega-

ción Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Evacuación en media tensión del parque solar fotovoltaico de 800 kW "Duernas" en el término municipal de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El 14 de noviembre de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica SL. fue presentado el 15 de noviembre de 2011.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,198 + 0,080.

Conductores: LA-56 y AI 3 (1x240).

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Duernas, Polígono 28, parcela 1.

Término municipal: Córdoba.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (400 + 400) y CT-2 (400 + 400).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Án-

gel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 16 de noviembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 10.135/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expte: AT 290/96

Antecedentes:

Primero: La entidad Beloyana S.A., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Evacuación en media tensión del parque solar fotovoltaico de 800 kW "Duernas" en el término municipal de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El 14 de noviembre de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 15 de noviembre de 2011.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto

en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Apoyo A508306 Línea Santa Cruz.

Final: Nueva línea evacuación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,664.

Conductores: LA-56.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 16 de noviembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 10.199/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expte: AT 67/09, Libex: 952

Antecedentes:

Primero: La entidad Empresa Publica del Suelo de Andalucía, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalaciones eléctricas en media y baja tensión para la urbanización del Plan Parcial PAU-1 según denominación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El 20 de octubre de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica, suscrito por técnico competente según declaración responsable. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica SL. fue presentado el 19 de octubre de 2011.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A534372 de la línea Rute de subestación de Lucena.

Final: CT-1.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,782.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ VL-3 de nueva apertura en Urbanización El Zarpazo.

Municipio: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de noviembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 10.388/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 136/2010, Libex: 1297

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal), solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Nueva Línea aérea de media tensión s/c 20 kV LA-110 y nueva línea subterránea de media tensión 150 mm² ubicadas en el paraje Barranco de Ana, en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal), para la construcción de la reforma instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Primer tramo:

Origen: CD 83338 "Navalpandero".

Final: Apoyo nº 1.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0,160.

Conductores: AI 3 (1 x 150).

Segundo tramo:

Origen: Apoyo nº 1.

Final: Apoyo nº 6.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0,714.

Conductores: LA-110.

Tercer tramo:

Origen: Apoyo nº 6.

Final: CD nº 83341 "Asna".

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0,330.

Conductores: AI 3 (1 x 150).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y au-

toricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 25 de noviembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.785/2011

Notificación de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de cancelación de fecha 21/11/2011, en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad

de agencia de viajes denominado Hispantour (Nº de expediente: 2011/CO/000218), cuyo titular es Darling Marín Garcés, que tuvo su último domicilio conocido en República Argentina, 7 bajo de Priego de Córdoba, por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2011.- El Delegado Provincial, Fdo. Salvador Hermán Gómez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 11.103/2011

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071
 - 4) Teléfono: 957 211 265 – 957 212 846 – 957 211 286
 - 5) Telefax: 957 211 110
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones
 - d) Número de expediente: SCC-ECO-2/2011

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Mejora del Camino CP-314 de Conquista a La Garganta
- c) División por lotes y número de lotes: no procede
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal:
- e) Plazo de ejecución: 3 meses
- f) Admisión de prórroga: no está prevista
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: restringido
- c) Subasta electrónica: no procede
- d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante)

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 224.137,94 (sin IVA) Importe total: 264.482,77 € (IVA incluido)

5.- Garantía exigidas:

- Provisional: no se exige
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación. No exigible
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.3 del P.C.A.P.; la solvencia técnica y profesional se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del P.C.A.P.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contrato reservados:--

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: las solicitudes de participación se presentarán en un plazo de 5 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13, 30 horas del último día
- b) Modalidad de presentación: la solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el P.C.A.P. e irá acompañada de un sobre 1 (documentación administrativa y para la selección de participantes), conteniendo la documentación relacionada en la cláusula 13 del P.C.A.P., que se aportará en soporte informático válido conforme a la legislación vigente (disco CD o DVD), formalizado cada uno de los documentos en un archivo de lectura independiente (pdf). En el sobre vendrá reflejado: el nombre de la obra objeto del contrato, su nº de expediente, y el nombre de la empresa que presenta la documentación incluyendo C.I.F., dirección, teléfono, fax y e-mail.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba
- 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
- 3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071
- 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): serán invitados todos los participantes que acrediten el cumplimiento de todas las condiciones objetivas relacionadas en la cláusula 15 del P.C.A.P., y que en ningún caso podrá ser inferior a cinco, según establece el artículo 147.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta no obstante lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes, si procede: --
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Colón, 15
- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071
- c) Fecha y hora: se citará a los licitadores seleccionados, al ac-

to público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante

9.- Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

11.- Otras informaciones:

- Las obras están condicionadas a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del proyecto.
- Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2.006.

Córdoba, 27 de diciembre de 2011.- El Diputado Delegado de Carreteras y Vivienda, Fdo. José A. Fernández Romero.

Núm. 11.104/2011

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071
 - 4) Teléfono: 957 211 265 – 957 212 846 – 957 211 286
 - 5) Telefax: 957 211 110
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones
- d) Número de expediente: SCC-ECO-29/2011

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Puente sobre el Arroyo Salado en el p.k. 29+860 de la CP-183 del Camino Viejo de Castro
- c) División por lotes y número de lotes: no procede
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal:
- e) Plazo de ejecución: 6 meses
- f) Admisión de prórroga: no está prevista
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: restringido
- c) Subasta electrónica: no procede
- d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante)

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 257.383,61 (sin IVA) Importe total: 303.712,66

€ (IVA incluido)

5.- Garantía exigidas:

- Provisional: no se exige
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación. No exigible
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del P.C.A.P.; la solvencia técnica y profesional se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.5 del P.C.A.P.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contrato reservados:--

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las solicitudes de participación se presentarán en un plazo de 5 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13, 30 horas del último día

b) Modalidad de presentación: la solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el P.C.A.P. e irá acompañada de un sobre 1 (documentación administrativa y para la selección de participantes), conteniendo la documentación relacionada en la cláusula 13 del P.C.A.P., que se aportará en soporte informático válido conforme a la legislación vigente (disco CD o DVD), formalizado cada uno de los documentos en un archivo de lectura independiente (pdf). En el sobre vendrá reflejado: el nombre de la obra objeto del contrato, su nº de expediente, y el nombre de la empresa que presenta la documentación incluyendo C.I.F., dirección, teléfono, fax y e-mail.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba
- 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
- 3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071
- 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): serán invitados todos los participantes que acrediten el cumplimiento de todas las condiciones objetivas relacionadas en la cláusula 15 del P.C.A.P., y que en ningún caso podrá ser inferior a cinco, según establece el artículo 163.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P., en adelante), teniendo en cuenta no obstante lo previsto en el artículo 165.2 del T.R.L.C.S.P.

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Colón, 15
- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071
- c) Fecha y hora: se citará a los licitadores seleccionados, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante

9.- Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

11.- Otras informaciones:

- La obra tiene condicionantes derivados de la Autorización de la Agencia Andaluza del Agua que obra en el expediente.

- Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

Córdoba, 27 de diciembre de 2011.- El Diputado Delegado de Carreteras y Vivienda, Fdo. José A. Fernández Romero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 10.807/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
11/03 ACT. OCIO	FERNANDO PIMENTES GARCIA	74234227W	ELCHE	RESOLUCIÓN
11/11 ACT. OCIO	NICOLAE OLARIU	X8504781W	MONTILLA	RESOLUCIÓN
11/15 ACT. OCIO	MANUEL ARANDA GARRIDO	31003293Y	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
11/39 ACT. OCIO	RAFAEL MONTES RUIZ	50607500W	LUCENA	PROPUESTA
11/58 ACT. OCIO	A. JOSE MARTIN SIENDONES	48988591V	MORON DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN
29/2011 LSC	JOSE MANUEL MUÑOZ BOSCH	30959765V	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
33/2011 LSC	DAVID MOLINA POSTIGO	31011656C	CÓRDOBA	PROPUESTA
48/2011 ORCC	JAVIER MORALES GARCIA	30985783E	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
481/2011	NARBONA BONILLA CARLOS	30985073W	HORNACHUELOS	RESOLUCIÓN
485/2011	JUAN OSUNA JESUS	45749594H	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
524/2011	GARCIA CASTRO EZEQUIEL	45749900W	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
567/2011	FERNANDEZ REYES RAUL	45887097G	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
588/2011	CANSINO FERNANDEZ DANIEL	30999417V	ALCOLEA	RESOLUCIÓN
822/2011	DE LA TORRE LOPEZ JOSE	44800012Z	HORNACHUELOS	RESOLUCIÓN
828/2011	CHICA RUBIO DAVID	45742951E	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
833/2011	MATEO LLAMAS OSCAR	30967942Y	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
907/2011	BARRANCO BARRILERO JESUS	45746028V	CÓRDOBA	PROPUESTA
921/2011	ROMERO JIMENEZ CRISTINA	31015523T	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
923/2011	ROSALES MARTIN NOELIA	30997807V	CÓRDOBA	PROPUESTA
1108/2011	PEÑA ELIAS MANUEL	30987452N	CÓRDOBA	PROPUESTA
1110/2011	MARTINEZ MUÑOZ RAFAEL JOSE	30995054R	CÓRDOBA	PROPUESTA
1115/2011	LUNA SANCHEZ ANTONIO MIGUEL	31011946B	MONTILLA	PROPUESTA
1119/2011	RUIZ LOPEZ VICTOR	20223877T	MONTILLA	PROPUESTA
1120/2011	MORENO LOPEZ JORGE	30978041P	CÓRDOBA	PROPUESTA
1132/2011	SABIO LIÑAN ANDRES	74737126Y	MOTRIL	PROPUESTA
1135/2011	MUÑOZ ROMERO JUAN JESUS	80164739X	PALMA DEL RIO	PROPUESTA
1150/2011	MORENO RUIZ DOLORES MARIA	30818960H	LA ZUBIA	RESOLUCIÓN
1151/2011	STINGACIU MARIAN	X7147819V	ESPEJO	RESOLUCIÓN
1152/2011	MESA GRANDE RAFAEL	30528164B	FERNAN NUÑEZ	RESOLUCIÓN
1153/2011	MATAS PEREZ MARIA DEL AMPARO	75673309C	EL JARAMILLO	RESOLUCIÓN
1156/2011	REQUENA JIMENEZ NATIVIDAD	52563670E	ECIJA	RESOLUCIÓN
1157/2011	ALCAIDE PRIEGO FRANCISCO RAFAEL	50611343G	MONTILLA	RESOLUCIÓN
1158/2011	LOPEZ JIMENEZ MAXIMA ALEJANDRA	14512712D	ECIJA	RESOLUCIÓN
1159/2011	MOYANO MOYANO ANTONIA	30960712K	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1178/2011	GARCIA VALVERDE ADOLFO	30793024A	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1303/2011	GONZALEZ ALCALA FRANCISCO MANUEL	30831634L	CÓRDOBA	PROPUESTA
1318/2011	CARO TENDERO ANGEL	11851199N	CÓRDOBA	PROPUESTA
1322/2011	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	45888288E	CÓRDOBA	PROPUESTA
1326/2011	GALVEZ DOMINGUEZ MARIA	14637181G	EL CARRASCAL	PROPUESTA
1335/2011	PEREZ MARIN FRANCISCO J	50604419A	BENAMEJI	PROPUESTA
1349/2011	RUIZ RODRIGUEZ LUIS	30992560Z	CÓRDOBA	PROPUESTA
1354/2011	RODRIGUEZ JIMENEZ MIREIA	53033217R	CERRO PEREA	PROPUESTA
1356/2011	LORENZO PACHON JESUS	30995899H	CÓRDOBA	PROPUESTA
1361/2011	CASTILLA PRADAS RAFAEL JESUS	15457994Q	ECIJA	PROPUESTA

1391/2011	MASCUA MORA DAVID	45885232W	POSADAS	PROPUESTA
1394/2011	CASTILLO ARJONA JUAN	47213325Y	LORA DEL RIO	PROPUESTA
1404/2011	DRUGU ELENA SIMONA	Y0175286V	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1405/2011	MARTINEZ UTRERA JOSEFA	31745196K	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1408/2011	MORANTE CAMACHO RAFAELA	30502988C	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1746/2011	BONILLA GARCIA DIEGO	30450325G	CÓRDOBA	PROPUESTA
1476/2011	FERNANDEZ GARRIDO JOSE IGNACIO	30816516N	FUENTE PALMERA	INCOACIÓN
1653/2011	JIMENEZ GRANADOS JOSE CARLOS	47819279W	MONTILLA	INCOACIÓN
1675/2011	GHAB MANAL	X8619382V	CÓRDOBA	ACTUACIONES PREVIAS
1791/2011	MOLINA BORREGO DAVID	45746317F	CÓRDOBA	PROPUESTA
1801/2011	SERRANO CONDE ALEJANDRO	31012017J	CÓRDOBA	PROPUESTA
1839/2011	MOLINA DIAZ JONATAN	30993947K	CÓRDOBA	PROPUESTA
1898/2011	ANCIO ARCAS JONATHAN	14635284Q	LA LUISIANA	INCOACIÓN
1900/2011	CARRETERO MUÑOZ MIGUEL	30491362D	CÓRDOBA	PROPUESTA
2063/2011	ORIHUELA GALLEGU ISRAEL JESUS	53428870P	CÓRDOBA	ACTUACIONES PREVIAS
2110/2011	MOYANO MOYANO ANTONIA	30960712K	CÓRDOBA	ACTUACIONES PREVIAS
2139/2011	BAQUERO ALCON JORGE	6557542N	BAÑOS DE EBRO/ MAÑUETA	ACTUACIONES PREVIAS
2153/2011	MARTINEZ UTRERA JOSEFA	31745196K	CÓRDOBA	ACTUACIONES PREVIAS
2186/2011	MUÑIZ SERRANO DAVID	45944759M	CÓRDOBA	INCOACIÓN
2189/2011	BAQUERO ALCON JORGE	6557542N	BAÑOS DE EBRO/ MAÑUETA	INCOACIÓN
2190/2011	BAQUERO ALCON JORGE	6557542N	BAÑOS DE EBRO/ MAÑUETA	INCOACIÓN
2201/2011	IONI ILIE	X6832451W	SANTAELLA	INCOACIÓN
2236/2011	CARRILLO BAENA JESUS MANUEL	30967916A	LA CARLOTA	ACTUACIONES PREVIAS
2243/2011	MARTINEZ PONCE BARTOLOME	30544823H	LA CARLOTA	ACTUACIONES PREVIAS
2339/2011	FIERARU FLORIN	X9529667P	CÓRDOBA	INCOACIÓN
2340/2011	IACOB MARIANA	X7295523S	CÓRDOBA	INCOACIÓN
2342/2011	HASANCHE MARIAN	X6718073A	CÓRDOBA	INCOACIÓN
2343/2011	ION VERONA	X6424004N	MONTEMAYOR	INCOACIÓN
2344/2011	IACOB PETRUS	X8386280C	CÓRDOBA	INCOACIÓN
2348/2011	TEJERO MONTENEGRO RAFAEL	31003641D	CÓRDOBA	INCOACIÓN
2355/2011	MARTOS GOMEZ ELISABET	31000587Z	CÓRDOBA	INCOACIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 5 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 10.814/2011

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 44/2011 de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Régimen de Funcionamiento del Servicio Público de Escuela Infantil de Convenio de la Aldea de El Arrecife de La Carlota (Córdoba), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2011 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de fecha 26 de Octubre de 2011, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula-

dora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL DE CONVENIO DE LA ALDEA EL ARRECIFE DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

Exposición de Motivos

El artículo 25.2 k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria."

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.20 determina que "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 20. En materia de educación: b) La asistencia a la Consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del

alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. d) La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal."

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que "la Administración garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro."

El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en sus artículos 30 a 36 determina que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Con el fin de atender las necesidades de sus administrados, las Corporaciones Locales prestarán los servicios adecuados para satisfacerlas. Las Corporaciones Locales determinarán la reglamentación de todo servicio que establezcan, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

El Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 4 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante la presente Ordenanza procede a la creación y régimen de funcionamiento del servicio público local de Escuela Infantil en Aldea El Arrecife de La Carlota.

CAPÍTULO I

ALCANCE, CARÁCTER, CONTENIDO Y REGULARIDAD DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación y la regulación del régimen de funcionamiento del servicio público de Escuela Infantil de Convenio en Aldea El Arrecife de La Carlota (Córdoba), titularidad del Ayuntamiento de La Carlota, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo, con el fin de facilitar la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil y garantizar una adecuada atención educativa y asistencial de los niños y niñas que cursen dicho ciclo.

Los principios generales que inspiran el primer ciclo de la educación infantil son:

- a) Una educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, de las capacidades y de las competencias de los niños y niñas.
- b) La equidad en la educación, garantizándose la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como la prevención y protección de la población de cero a tres años en situaciones de marginación.
- c) La conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.
- d) La colaboración de las familias con los centros y con su personal.
- e) La cooperación de las Corporaciones Locales y otras entida-

des con la Administración educativa para promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil.

Artículo 2.- Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las instalaciones municipales afectadas ostentan la calificación de bien de dominio público afecto a la prestación del servicio público de educación infantil en Escuela Infantil de Convenio en Aldea El Arrecife de La Carlota.

Artículo 3.- Alcance, carácter y contenido de las prestaciones.

El primer ciclo de educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas de hasta tres años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los mismos.

La educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

En el primer ciclo de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

Las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o normativa vigente aplicable. Asimismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Artículo 4.- Organización, funcionamiento y servicios.

1.- La Escuela Infantil contará con autonomía de organización y de gestión que concretará en modelos de funcionamiento propios mediante los correspondientes proyectos educativos y asistenciales y, en su caso proyectos de gestión, los cuales deberán ser elaborados y aprobados en los términos establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

2.- La Escuela Infantil ofrecerá, previa tramitación del procedi-

miento aplicable, el servicio de atención socioeducativa, servicio de comedor escolar y servicio de taller de juegos.

3.- El número de puestos escolares de la Escuela Infantil se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidades escolares y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

4.- Constituyen los órganos de gobierno de la Escuela Infantil la Dirección y el Consejo Escolar, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

5.- Constituyen órganos de coordinación educativa el equipo de ciclo y las tutorías, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

6.- La atención educativa en el primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

Deberá garantizarse la presencia en la Escuela Infantil del número necesario de graduados en el título que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil o de Maestros con la especialidad en Educación Infantil para garantizar la colaboración, el seguimiento y la evaluación de la propuesta pedagógica a la que se refiere el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En todo caso, la Escuela Infantil deberá contar con el personal cualificado a que se ha hecho referencia.

En caso de que se escolaricen niños y/o niñas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, la Escuela Infantil contará, en su caso, con los recursos humanos y materiales de apoyo que determine la Administración educativa competente, necesarios para garantizar la correcta atención de este alumnado. Tales recursos humanos deberán disponer de la titulación o cualificación adecuada.

7.- El procedimiento de admisión de niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil se regirá por lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

Artículo 5.- Regularidad de las prestaciones.

La Escuela Infantil ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

El horario de apertura de la Escuela Infantil será de 7:30 a 20 horas, ininterrumpidamente.

La permanencia en la Escuela Infantil del alumnado no será superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional de un niño o niña en la Escuela Infantil por un periodo superior a ocho horas diarias deberá ser solicitada por el padre, madre o persona que ejerza la tutela a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a tra-

vés de la dirección de la Escuela, que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

En cuanto al horario de prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juego habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 30 a 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

CAPÍTULO II

FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- Financiación del servicio.

1.- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela financiarán los servicios prestados a los niños y niñas que estén bajo su representación legal en la Escuela Infantil, mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de ellos en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal. Tales precios tendrán la consideración de precios públicos a efectos de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

3.- Para el alumnado no incluido en el apartado anterior se establecerán bonificaciones sobre los precios de los servicios que se modularán, según tramos de ingresos de la unidad familiar, pudiendo llegar hasta el 75 por 100 de dichos precios.

4.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que se establezca en el Convenio de Cooperación que el Ayuntamiento de La Carlota formalice con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la financiación de puestos escolares en la Escuela Infantil de Convenio de Aldea El Arrecife.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE GESTIÓN Y SANCIONES QUE SE PUEDEN IMPONER AL PRESTADOR

Artículo 7.- Modalidades de gestión.

El servicio público de primer ciclo de educación infantil en Escuela Infantil en Aldea El Arrecife podrá gestionarlo el Ayuntamiento de La Carlota directamente o indirectamente a través de los órganos y procedimientos contenidos tanto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante. La gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que se presten o una parte de los mismos.

En todo caso, será necesario acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el que se determine la forma concreta de gestión del servicio público.

Artículo 8.- Sanciones a imponer al prestador.

En caso de que la prestación del servicio se efectúe en cualquiera de las modalidades contractuales de colaboración prevista con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos, el instrumento a través del cual se articule la citada colaboración contendrá la tipificación de infracciones y sanciones que pueden imponerse al prestador del servicio así como los órganos competentes sancionadores, el procedimiento, la graduación y la cuantía económica de las sanciones.

CAPÍTULO IV

ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 9.- Estándares de calidad del servicio.

La Escuela Infantil estará sometida a un sistema de control ho-

mologado, a fin de garantizar la máxima calidad en el servicio ofrecido, mediante compromisos que impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de indicadores de seguimiento de tales compromisos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 10.- Derechos de los usuarios.

1.- Los niños y niñas usuarios del servicio público de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil de Convenio de Aldea El Arrecife tendrán los siguientes derechos:

a) Ser admitido a la prestación del servicio previo cumplimiento de los requisitos de admisión y según el procedimiento contenido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

b) Derecho a no sufrir distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o niña o de su familia.

c) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.

d) Derecho a la integridad, física y moral, y un trato digno por parte del personal del servicio como del resto de usuarios.

e) Derecho a que los objetivos, actividades y organización de la Escuela Infantil se desarrollen en el interés de los usuarios, para lo cual los profesionales colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.

f) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

g) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

2.- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a ser informados sobre el desarrollo, evolución, maduración e integración social y educativo de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como sobre su alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.

b) Derecho a mantener tutorías con el personal al servicio de la Escuela Infantil.

c) Derecho a participar en la organización de actividades específicas, facilitándosele la constitución y el funcionamiento de asociaciones de padres y madres del alumnado en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

d) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

Artículo 11.- Deberes de los usuarios.

Los usuarios del servicio deberán cumplir los siguientes deberes:

a) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y personal que presta sus servicios en la Escuela Infantil.

b) Respetar los derechos de los demás usuarios.

c) Cumplir las normas que rigen el funcionamiento de la Escuela Infantil.

d) Abonar los precios públicos por la prestación del servicio.

e) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación del servicio.

f) Los demás deberes reconocidos por la normativa vigente aplicable.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y DE VALORACIÓN DE CADA SERVICIO.

Artículo 12.- Inspección.

La inspección educativa supervisará y controlará en la Escuela Infantil su organización y el desarrollo de las actividades así como su funcionamiento, sin perjuicio de las facultades de inspección atribuidas por la normativa aplicable al Ayuntamiento de La Carlota.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Normativa Aplicable.

En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, Orden de 8 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación de Andalucía, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio y demás normativa vigente aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en Vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 5 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 10.815/2011

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 48/2011 de aprobación de la Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales No Domésticos e Industriales a la Red de Saneamiento en el Municipio de La Carlota, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2011 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de fecha 26 de Octubre de 2011, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO

DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA

Exposición de Motivos

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Una política de gestión eficaz del dominio público hidráulico, se coordina con una orientación común de todas las instituciones implicadas y la participación ciudadana. Con esta filosofía, se trabaja en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015) y los anteriores, cuyos objetivos coinciden con los de la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. El objetivo principal es el de garantizar la calidad de la depuración y del vertido de las aguas residuales urbanas, acorde con los criterios de la Unión Europea.

La transposición de la Directiva a la legislación española, da lugar al Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, entre las cuales está la obligación de los estados miembros de velar por que las aguas residuales urbanas antes de su vertido a los cauces públicos reúnan las condiciones adecuadas.

Igualmente, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como del artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se elabora un Programa de Actuación para desarrollar el Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a los Colectores Municipales. Dicho programa contempla las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un inventario de vertidos industriales a colectores municipales.
- Caracterización de vertidos industriales a colectores municipales.
- Elaboración y aprobación de Ordenanza de vertidos a colectores municipales.
- Regulación técnica y administrativa de vertidos industriales actualmente existentes a colectores municipales.

Por otro lado, el artículo 81.2 de la Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, atribuye a los municipios las siguientes funciones: a) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red. b) La elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado. c) La potestad sancionadora en lo regulado en el Capítulo relativo a Calidad del Medio Hídrico en el ámbito de sus competencias.

En aplicación de lo anterior, la presente Ordenanza tiene como finalidad controlar los vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento municipal, para que el sistema formado por la red, colectores y E.D.A.R. funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del medio ambiente de nuestra provincia, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y cali-

dad de vida de los ciudadanos.

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene como finalidad la de regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales enviados a la red general de alcantarillado de este municipio, para que el sistema formado por las instalaciones tanto de canalización como de impulsión y depuración de aguas residuales, obtenga un rendimiento óptimo y permitan verter a los cauces públicos el agua en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

Otro objetivo es concienciar al sector industrial de la necesidad de implantar sistemas internos de depuración mínimos sobre la base de las limitaciones que aquí se establezcan.

Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados y sus efectos en la red de alcantarillado, colectores, estaciones elevadoras, estaciones depuradoras, cauce receptor final, así como en la producción de riesgos para el personal operador del mantenimiento y conservación de esas instalaciones.

El objetivo final es regular las condiciones a que deberán ajustarse la evacuación de dichos vertidos, con las limitaciones exigidas, a fin de evitar los siguientes efectos perturbadores:

- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores e impedimentos a su función evacuadora de aguas residuales urbanas.
- Dificultad para el mantenimiento normal de la red de colectores, estaciones elevadoras y plantas depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal operario del mismo.
- Reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y subproductos en las estaciones depuradoras.
- Inconvenientes en la disposición final en el medio receptor, en los usos posteriores de las aguas depuradas y en el aprovechamiento de los subproductos obtenidos.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.

La presente Ordenanza será de aplicación para los vertidos no domésticos e industriales, procedentes de actividades industriales, agrícolas, ganaderas y comerciales, calificadas según la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y a las establecidas en la normativa urbanística vigente de cada municipio, que se produzcan en las redes de saneamiento del término municipal de La Carlota.

Artículo 3.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, así como las acometidas a las redes de alcantarillado y colectores, se ajustarán a la normativa del Planeamiento Urbanístico vigente aplicable u Ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

Artículo 4.

La facultad para otorgar autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal será competencia del Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 5.

Los establecimientos que produzcan vertidos a la red de alcantarillado y colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos, para que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza cumplan los límites y condiciones que en ellos se desarrollan.

Se concederá un plazo de tres meses con objeto de que los usuarios procedan a remitir al Ayuntamiento de La Carlota la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del permiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultas de lo que se concluya en la solicitud correspondiente.

Artículo 6.

Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y el Ayuntamiento de La Carlota como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente Ordenanza de Vertidos quedarán sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, en su caso, al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CAPÍTULO 3. INSTALACIONES INTERIORES DE ALCANTARILLADO Y ACOMETIDAS DE VERTIDO

Artículo 7.

Se considerarán instalaciones propias del inmueble toda la red interior de saneamiento de éste, incluyendo en su caso, arquetas separadoras de grasa, así como cualquier otro elemento de pretratamiento necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, hasta el final del conducto que entronca con la red general o pozo de registro donde verterá la acometida general del inmueble.

El mantenimiento, adecuación y reparación de todas las instalaciones propias, corresponde a los propietarios de los inmuebles.

Todas las instalaciones interiores del inmueble, tanto existentes como futuras, deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, conectando a la red general de alcantarillado a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal: viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considerará unidad independiente de edificación, al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

La acometida de vertido consta de los siguientes elementos:

- a) Arqueta interior situada junto al muro foral del inmueble.
- b) Colector que discurre desde el interior de la propiedad hasta la red general de alcantarillado.
- c) Entronque, que generalmente será a pozo de registro y es el punto de unión del colector de la acometida con la red general de alcantarillado.

Todos los titulares de los vertidos provenientes de actividades que sean susceptibles de aportar sustancias que puedan dañar los elementos de la red general de alcantarillado, estaciones de bombeo y depuradoras, deberán ejecutar a su costa las adecuaciones necesarias.

Sin la autorización documentada del Ayuntamiento de La Carlota, ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni ningún tipo de manipulación sobre la red general de alcantarillado existente.

Las acometidas a la red general de alcantarillado se ejecutarán por el Ayuntamiento de La Carlota, previo abono de su importe por el solicitante. En el caso de que el solicitante opte por ejecutar directamente la acometida, formalizará con el Ayuntamiento de La Carlota el oportuno contrato, fijándose por ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico del Ayuntamiento de La Carlota antes de su conexión a la red general de alcantarillado.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Artículo 8. Solicitudes de vertido.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, que será expedido por el Ayuntamiento de La Carlota en la forma y condiciones que se detallan. Los peticionarios que sean de carácter industrial, y todas las industrias que ya estén conectadas, deberán presentar la correspondiente solicitud de vertidos.

Para ello deberán remitir al Ayuntamiento de La Carlota en el impreso indicado en el Anexo II, la correspondiente solicitud en la que se indicarán todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial indicación de concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en el Anexo I.

Queda prohibido cualquier vertido a la red de alcantarillado, depurado o no, si no cuenta con la preceptiva autorización documental del Ayuntamiento de La Carlota.

El permiso de vertido tiene carácter autónomo e independiente de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales.

En el plazo improrrogable de seis meses, aquellas industrias que se encuentren en funcionamiento al entrar en vigor la presente Ordenanza, deberán solicitar un permiso de vertido al Ayuntamiento de La Carlota, debiendo utilizar el impreso oficial detallado en Anexo II, e indicando todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial atención en las concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en la presente Ordenanza.

El impreso de solicitud deberá ser acompañado como mínimo de la siguiente información:

- a) Nombre, dirección y C.N.A.E. de la persona física o jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante de la persona jurídica que efectúa la solicitud.
- b) Volumen de agua que consume o prevé consumir la actividad industrial, ganadera, comercial, etc. tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes.
- c) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.
- d) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio que se indiquen determinaciones no incluidas en ella específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.
- e) Planos de situación con detalle de la red interior de saneamiento, pozos, arquetas de registro y muestreo, con dimensiones y cotas.
- f) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan, en tanto puedan influir en el vertido final ya descrito.
- g) Descripción de los productos objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
- h) Descripción de las instalaciones internas de corrección del vertido existentes o previstas, con planos y esquemas de funcionamiento y datos del rendimiento de las mismas.
- i) Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento de La Carlota estime necesaria para evaluar la solicitud del permiso de vertido.

Si la documentación entregada incumple alguno de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles subsane las deficiencias, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto, se entenderá desistida su solicitud.

Artículo 9. Permisos de vertido.

Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de un nuevo inmueble u otro ya existente, y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Carlota puedan realizar, se estudiará por parte del Ayuntamiento de La Carlota la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red general de alcantarillado, pudiéndose decidir:

a) Prohibirlos totalmente, cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento o que, siendo corregibles, carezca el inmueble de instalaciones correctoras.

b) Otorgar un permiso definitivo, sujeto a las condiciones generales de esta Ordenanza.

c) Otorgar un permiso provisional, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los pretratamientos mínimos y los dispositivos de control, medida de caudal, muestreo y analítica que deberá implantar la industria para la obtención del permiso definitivo. Esta autorización se emitirá con carácter intransferible en cuanto a la industria y los procesos a los que se refiere. La concesión del permiso definitivo esta supeditada a la comprobación de que las características de las instalaciones y de los vertidos tratados se ajustan a lo establecido en el permiso provisional y a las condiciones generales de esta Ordenanza.

La autorización de vertido podrá incluir los siguientes apartados:

a) Valores máximos y medios permitidos, de los principales parámetros definitorios de las aguas residuales vertidas.

b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

e) Programas de cumplimiento.

f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

El periodo que incluye el tiempo de autorización será limitado, estableciéndose una duración máxima de cinco años, al término del cual habrá de actualizarse y renovarse.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto al usuario, industria y proceso de fabricación.

Cuando el usuario omita información de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, y / o suponga impedimentos al Ayuntamiento de La Carlota para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento de La Carlota no conceda autorización y la industria, no obstante, continuara con el vertido a la red de alcantarillado, se podrán adoptar cuantas medidas se contemplan en la presente Ordenanza para los vertidos contaminantes o no permitidos.

Artículo 10. Modificación de las condiciones de vertido.

El establecimiento usuario de las redes generales de alcantarillado, deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento de La Carlota cualquier cambio efectuado en sus procesos de fabricación o actividad, sustancias utilizadas o cualquier otra circunstancia que provoque una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o el cese permanente de la descarga.

Artículo 11. Instalaciones correctoras de vertido.

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión del permiso provisional o de su denegación por tratarse de vertidos no permitidos, el establecimiento solicitante deberá remitir al Ayuntamiento de La Carlota el proyecto de las instalaciones correctoras que prevea construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa del Ayuntamiento de La Carlota. En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y/o tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo del establecimiento que produzca el vertido a la red general de alcantarillado, y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por personal del Ayuntamiento de La Carlota debidamente identificado cuando lo estime necesario.

Artículo 12. Vertidos no permitidos.

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a las redes generales de alcantarillado, descarga de camiones dedicados a la limpieza de fosas sépticas o de cualquier otra procedencia.

Queda totalmente prohibido el vertido directo o indirecto de compuestos y materias, en estado sólido, líquido o gaseoso, que en razón de su naturaleza, propiedades y/o cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros, daños e inconvenientes que afecten, en general, a los recursos hidráulicos y procesos biológicos asociados, la conservación de la red de alcantarillado y los procesos de depuración realizados en la E.D.A.R.

A continuación se señala, de forma no exhaustiva, una clasificación de los vertidos prohibidos:

1. Mezclas Explosivas.

a) Sólidos, líquidos o gases que provoquen fuegos o explosiones como:

Gasolina, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, aceites volátiles, benceno, tolueno, xileno, queroseno, éteres, alcoholes, cetona, aldehídos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros, sulfuros, carburo cálcico, tricloroetileno, etc.

b) Gases procedentes de escapes de motores de explosión.

c) Cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustible y/o inflamable, aceites volátiles.

2. Materias Sólidas o Viscosas.

Materias que por su naturaleza y/o cantidad produzcan obstrucciones o sedimentos en los colectores y obstaculicen así, los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de las redes de alcantarillado o constituyan perturbaciones en el adecuado funcionamiento de los procesos y operaciones de las E.D.A.R.

Dichas sustancias prohibidas, en cualquiera de sus dimensiones, incluyen: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, morteros, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, agentes espumantes, y en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

3. Sustancias Corrosivas

Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5 o superior a

10, que tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva. Sustancias que pueden darle un carácter corrosivo a las aguas son, entre otras, ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre.

4. Sustancias Nocivas

Cualquier sólido, líquido o gas, ya sea puro o mezclado con otros residuos, que por su naturaleza y/o cantidad puedan ocasionar cualquier molestia o peligro para la población o para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red de alcantarillado, E.B.A.R. o E.D.A.R.

5. Sustancias Radiactivas

Sustancias radiactivas o isótopos, en cualquiera de sus formas, de vida media o corta y/o concentración tal que puedan provocar daños y/o peligro al personal e instalaciones municipales.

6. Sustancias Coloreadas

Sustancias, cualquiera que sea su proporción y cantidad, que dan coloraciones que no se eliminan en el proceso de tratamiento de las E.D.A.R., tales como: pinturas, lacas, barnices, tintas, etc.

7. Sustancias Colorantes

Se podrá admitir su evacuación si se demuestra su desaparición en el tratamiento convencional o se justifica debidamente la degradabilidad de las mismas.

8. Sustancias Tóxicas y Peligrosas

Sustancias sólidas, líquidas o gaseosas consideradas tóxicas o peligrosas, en cantidad limitada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en su anexo 2.

Las concentraciones máximas permisibles de gases / vapores tóxicos o peligrosos, deben limitarse en la atmósfera de trabajo y en toda la red. Para los gases más frecuentes estas concentraciones son:

- Amoníaco: 100 partes por millón.
- Dióxido de azufre: 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono: 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfuro de hidrógeno: 20 partes por millón.
- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón

9. Otros vertidos

Los vertidos que no satisfagan los límites establecidos en los apartados siguientes, así como cualquiera otros que determine la legislación.

La relación de sustancias establecidas en este artículo será revisada periódicamente.

Artículo 13. Vertidos permitidos.

El control de la contaminación en origen se establece por medio de limitaciones en los vertidos con el objeto de:

- a) Proteger la cuenca receptora, tanto su calidad como sus Recursos Naturales.
- b) Salvaguardar la integridad y seguridad de las instalaciones de saneamiento y del personal que trabaja en las mismas.
- c) Prever cualquier anomalía en los procesos de la E.D.A.R.

Artículo 14. Caudales de vertido.

Los vertidos periódicos o esporádicos entregados a la red, no podrán exceder su concentración y/o caudal horario, en más de 5 veces durante cualquier período mayor de 15 minutos, el valor medio diario de la concentración y/o caudal horario.

El Ayuntamiento de La Carlota podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes, los caudales vertidos y los valores límites para flujos totales de conta-

minación.

Artículo 15. Instalaciones de pretratamiento.

El usuario tendrá la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones incluidas en los capítulos precedentes.

Estas instalaciones podrán ser realizadas por un único usuario o por una agrupación de ellos, siempre que ésta esté legalmente constituida.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de dichas instalaciones, con objeto de satisfacer las exigencias de la Ordenanza, y el Ayuntamiento de La Carlota tendrá la facultad de inspeccionar y comprobar el funcionamiento de dichas instalaciones.

Cuando se exija una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento de La Carlota, con una información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

El Ayuntamiento de La Carlota podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

Como complemento a las instalaciones de pretratamiento, en todas las arquetas de toma de muestras, la evacuación final estará protegida, como mínimo, mediante una reja de desbaste de 12 milímetros de paso, pudiendo exigirse en casos determinadas rejillas de menor paso de luz.

Los usuarios afectados por la presente Ordenanza, tendrán un plazo de un año natural, desde la entrada en vigor de la misma, para disponer de las instalaciones de pretratamiento adecuadas a las características del vertido.

CAPÍTULO 5. DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 16. Descarga accidental.

Se considera descarga accidental aquel vertido puntual a la red de colectores que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente con la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras y que produzcan un agua residual que incumpla lo estipulado en la Ordenanza.

Artículo 17. Situaciones de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia cuando se produzca o exista un riesgo inminente de producirse una descarga accidental a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien de la propia red de alcantarillado.

Artículo 18.

Todos los usuarios deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones precisas para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.

Las instalaciones que presenten riesgo de vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán disponer de recintos de seguridad capaces de contener el vertido accidental.

Artículo 19.

Cualquier situación de emergencia ha de ser comunicada por el

usuario al Ayuntamiento de La Carlota en un término máximo de dos horas, a fin de adoptarse por ésta las medidas oportunas para la seguridad de las personas y protección de sus instalaciones, debiendo a continuación remitir un informe completo detallando: motivo del accidente, hora en que se produjo, duración, volumen y características del vertido producido, las correcciones efectuadas "in situ" por el usuario y, en general, todos los datos que permiten a los servicios técnicos una interpretación correcta del imprevisto y una valoración adecuada de las consecuencias.

Artículo 20.

El Ayuntamiento de La Carlota facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación puntual de emergencia. En este modelo figurarán, en primer lugar los números telefónicos a los cuales el usuario podrá comunicar la emergencia.

La necesidad de disponer de instrucciones de emergencia para un usuario determinado se fijará en la autorización de vertido a la red de saneamiento. En la misma autorización se establecerá el texto de las instrucciones y los lugares donde deberán como mínimo colocarse.

CAPÍTULO 6. CONTROL ANALÍTICO DE VERTIDOS

Artículo 21.

El Ayuntamiento de La Carlota será el encargado de establecer y supervisar los análisis y ensayos para comprobar las características de los vertidos, siguiendo los métodos analíticos homologados y reconocidos, debiendo en todo caso respetar lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 22.

Las muestras se tomarán de tal forma que se asegure su representatividad, y en cantidad suficiente para las operaciones que deben realizarse en el laboratorio.

Artículo 23.

Cuando el Ayuntamiento de La Carlota realice controles, en caso de disconformidad con el resultado analítico, el interesado podrá nombrar a su costa un perito para que, en unión con el técnico que designe el Ayuntamiento de La Carlota, se determine conjuntamente la caracterización del vertido con arreglo a los métodos patrón fijados por el Ayuntamiento de La Carlota.

De no existir acuerdo, se procederá a un análisis en un laboratorio homologado oficialmente e independiente. Los gastos del dictamen de este laboratorio serán a cargo del peticionario si el resultado concuerda con el análisis del Ayuntamiento de La Carlota, y a cargo de éste en caso de que el resultado concordase con el obtenido por el técnico designado por el peticionario.

Artículo 24.

Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, integradas o compuestas proporcionalmente al caudal, tomadas a cualquier hora del día y en cualquier colector o arqueta desde el lugar de emisión hasta la red de alcantarillado municipal.

De cada muestreo realizado por el Ayuntamiento de La Carlota, se dispondrán tres muestras, quedando una de ellas en poder del usuario, otra debidamente conservada y precintada y la otra se empleará para su análisis por el Ayuntamiento de La Carlota, efectuándose previamente la medición de los parámetros que sean necesarios determinar en el instante.

Artículo 25.

El Ayuntamiento de La Carlota determinará la frecuencia del muestreo, determinando los intervalos de la misma en cada sector y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

La frecuencia de control podrá disminuirse, cuando se trate de

una industria que tenga implantado un sistema de gestión medioambiental.

Artículo 26.

Las determinaciones realizadas por el usuario deberán remitirse al Ayuntamiento de La Carlota, a su requerimiento, o con la frecuencia o forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

Artículo 27.

El Ayuntamiento de La Carlota podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente, y en la forma que se especifica en el capítulo siguiente.

Artículo 28.

Con el fin de facilitar la comprobación de sus vertidos, todas las industrias, deberán disponer de una arqueta final de registro, con accesibilidad propia para la extracción de muestras y el aforo de caudales.

El Ayuntamiento de La Carlota podrá requerir a las actividades significativas, por la calidad o cantidad de sus efluentes, la instalación de medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de tomas de muestras, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 29.

En el caso de que se haya convenido la instalación de dispositivos de medida de caudal y/o registro continuo de volumen de vertido, el Ayuntamiento de La Carlota podrá solicitar en cualquier momento que el medidor esté adecuadamente calibrado.

CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 30.

Las inspecciones y controles que realice el Ayuntamiento de La Carlota sobre las instalaciones de vertido o tratamiento de residuos, tienen por objeto la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y de las condiciones establecidas en las correspondientes licencias y autorizaciones.

Artículo 31.

La inspección y control a que se refiere este capítulo comprende, total o parcialmente los siguientes aspectos:

- Revisión de las instalaciones y circuitos.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones in situ.
- Levantamiento del Acta de la inspección.

Artículo 32.

Las inspecciones y controles podrán ser realizadas por iniciativa del Ayuntamiento de La Carlota cuando ésta lo considere oportuno, o a petición de los propios interesados.

Artículo 33.

El titular o usuario facilitará a los técnicos designados por el Ayuntamiento de La Carlota, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a los puntos de vertido y a las distintas instalaciones de pretratamiento, a fin de que puedan realizar su cometido. De la misma manera, pondrá a disposición de los mismos los datos de funcionamiento, análisis y medios que se soliciten para el desarrollo de la inspección.

Artículo 34.

La negativa a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 35.

Del resultado de la inspección se levantará Acta duplicada que

firmará, con el inspector, la persona con quien se extienda la diligencia, a la que se hará entrega de una copia de la misma. En caso de negativa a la firma y/o recepción del Acta, se procederá a iniciar el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 36.

El Ayuntamiento de La Carlota podrá exigir en caso de que distintos usuarios viertan al mismo punto de la red de saneamiento, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

CAPÍTULO 8. INFRACCIONES.

Artículo 37.

En general, se considera infracción el incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de la presente Ordenanza, incluyendo el impago de la tasa correspondiente, o de sus obligaciones contractuales. Las infracciones se clasifican como leves, graves, o muy graves.

Artículo 38.

Se consideran infracciones leves:

a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento de La Carlota, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.

b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios del Ayuntamiento de La Carlota, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.

d) Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento de La Carlota las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

Artículo 39.

Se consideran infracciones graves:

a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.

b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento de La Carlota.

d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

Artículo 40.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido.

b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

Artículo 41.

Los sujetos responsables de las infracciones, serán, según se determine para cada caso:

- Los titulares de la autorización de vertido a la red de saneamiento.

- La persona física o jurídica causante de los daños.

- El titular de la industria o actividad.

CAPÍTULO 9. MEDIDAS CORRECTORAS Y RECARGOS EN LA TASA.

Artículo 42. Medidas correctoras.

En los supuestos de infracción y con la finalidad de suprimir sus efectos y restaurar la situación de legalidad, se adoptarán las siguientes medidas, sin perjuicio de los recargos de carácter económico que pudieran imponerse:

a) Ante la negativa por parte del usuario a facilitar la inspección de sus vertidos, se fijará un plazo para que se autorice dicha inspección, transcurrido el cual, se iniciará expediente para la rescisión del permiso de vertido.

b) El usuario que efectúe el vertido sin haber formalizado la autorización de vertido a la red de saneamiento será requerido para que, en el plazo que se establezca, legalice su situación según los términos de esta Ordenanza.

c) Como resultado de las inspecciones, se podrá rescindir el permiso de vertido por incumplimiento de las limitaciones que figuran en la presente Ordenanza. En este sentido, se instará al usuario a disponer de las medidas técnicas necesarias (arqueta de toma de muestras y pretratamiento). De no llevarse a término estas medidas en el plazo señalado, la autorización de vertido caducará.

d) Cese o suspensión temporal de los vertidos a la red de saneamiento para los que no se hubiesen obtenido autorización o que no se ajustasen a las condiciones de la misma.

e) Reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones de saneamiento y depuración municipales, y cualquier otro bien patrimonio municipal que haya resultado afectado, incluso al dominio público hidráulico.

f) Cuando el vertido sea tal, que la E.D.A.R. no pueda eliminar su peligrosidad y el cauce público se vea afectado, el Ayuntamiento de La Carlota suspenderá de inmediato el vertido al alcantarillado municipal y cursará la correspondiente denuncia al Organismo de cuenca correspondiente, para que se lleven a cabo las medidas correctoras que procedan.

Artículo 43. Recargos en la tasa.

Las infracciones de los preceptos establecidos en esta Ordenanza, serán penalizadas en forma de recargo de contaminación sobre la tasa de saneamiento o bien en forma de indemnización por daños.

El recargo se establece en función de la calificación de la infracción:

- Infracciones leves: 25% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.

- Infracciones graves: 100% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.

- Infracciones muy graves: 250% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.

Aquellos vertidos procedentes de las industrias, que sobrepasando los límites señalados en el Anexo I, no constituyan riesgos en los procesos de depuración o en las instalaciones de saneamiento, podrán ser admitidos en la red, si bien se les fijará un re-

cargo adicional del 10% de la tasa de saneamiento, que le corresponda en cada período de facturación, por cada exceso del 10% en cada parámetro alterado. Dicho recargo será notificado al titular de la instalación en particular, quedando sin efecto cuando se demuestre el cese del vertido contaminante. En todo caso, se atenderá a las prescripciones establecidas en los artículos 92 a 101 de la Ley de Aguas y disposiciones de desarrollo de la misma.

Para los excesos en el caudal de vertido indicados en el artículo 16, se fijará un recargo adicional del 10% de la tasa global de saneamiento que le corresponda, por cada día en que se haya producido tal exceso.

No obstante, el Ayuntamiento de La Carlota se reserva el derecho de estudiar las infracciones y determinar la indemnización correspondiente dependiendo de las circunstancias y la persistencia en la comisión, así como la gravedad del daño producido.

Artículo 44.

En casos de extrema gravedad el Ayuntamiento de La Carlota cursará las correspondientes denuncias ante la administración competente, a los efectos de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 45. Normas de procedimiento.

Las comunicaciones entre los generadores de vertidos no domésticos e industriales a la red de saneamiento y el Ayuntamiento de La Carlota se efectuarán por escrito, con acuse de recibo por parte de los primeros y con el sello de registro por parte del Ayuntamiento de La Carlota. Esta fecha será considerada válida para el inicio de cualquier plazo fijado en la presente Ordenanza.

Las indemnizaciones establecidas como recargo sobre la tasa de depuración, se establecerán en función del volumen de agua facturada durante el período que corresponda, o en su defecto por el consumo histórico.

Dichas sanciones dejarán de aplicarse previa solicitud, y tras la comprobación por los técnicos del Ayuntamiento de La Carlota que el vertido se ajusta a las condiciones establecidas en la Ordenanza o en el permiso de vertido.

El usuario podrá solicitar inspección para anular o reducir el recargo por contaminación, pero si dicha inspección ratifica los motivos del recargo, el Ayuntamiento de La Carlota podrá facturar a dicho usuario los gastos ocasionados por la inspección y los análisis realizados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se ponga en funcionamiento la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Carlota, las instalaciones productivas que se implanten en el Sector SUS-19 tendrán la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización y tratamiento que sean necesarias para la depuración completa de sus aguas residuales previa a su vertido al cauce público en las condiciones reglamentadas. Así mismo, se determinará que dicha instalación se incluirá en la Autorización de Licencia de Obra e Instalación de la Actividad a implantar. Dicha disposición estará vigente hasta la puesta en marcha del funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Carlota.

ANEXO I: LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS

Parámetros físicos	Unidades	Valores
Temperatura	° C	40
Sólidos en suspensión	mg/l	700
Sólidos sedimentables	mg/l	5
Color		Biodegradable en E.D.A.R.
Parámetros químicos	Unidades	Valores
PH		6,0 - 9,5

DBO5	mg/l	800
DQO	mg/l	1.400
Cloruros	mg/l	1.600
Sulfatos	mg/l	1.500
Fluoruros	mg/l	9
Cianuros	mg/l	1
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	1,5
Arsénico	mg/l	1
Plomo	mg/l	2
Selenio	mg/l	1
Cobre	mg/l	6
Zinc	mg/l	10
Níquel	mg/l	4
Cadmio	mg/l	1
Mercurio	mg/l	0,1
Cromo total	mg/l	8
Fenoles	mg/l	10
Aceites y grasas	mg/l	250
Detergentes biodegradables	mg/l	30
Radioactividad		negativa

ANEXO II

SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO A LA RED DE SANEAMIENTO

MUNICIPIO DE LA CARLOTA (Córdoba):

SOLICITUD NÚMERO:

- Datos Generales

Suministro N°

Nombre de la Sociedad

N.I.F.:

Dirección

C.P.

Teléfono:

Fax:

Persona responsable/Representante:

Código de actividad (CNAE)

- Proceso de Fabricación

Descripción

Materias primas y aditivos usados:

Tiempo de producción (horas/día):

- Instalaciones

De tratamiento previo vertido

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 5 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 10.816/2011

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 45/2011 de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Quioscos en Zonas de Dominio Público, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2011 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de fecha 26 de Octubre de 2011, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

título 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE QUIOSCOS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas y otros productos similares permitidos por la normativa sectorial aplicable ubicados en las vías y espacios públicos del término municipal de La Carlota.

Por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública y a la vista de la escasez de recursos naturales, el ejercicio de esta actividad está sometido a autorización previa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a las calles, plazas, parques, soportales y pasajes que formen parte del sistema viario del término municipal de La Carlota y otros bienes de dominio público municipal. Asimismo y exclusivamente con respecto a las características de las instalaciones, se aplicará la presente Ordenanza a quioscos en solares y otros espacios libres no municipales contiguos a la vía pública o próximos a ella.

TÍTULO II

DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 3.- Concepto.

Son quioscos aquellos bienes muebles urbanos de carácter no permanente y desmontable que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en las vías y espacios públicos.

Artículo 4.- Ubicación.

La situación general de los quioscos en las aceras requerirá que no se dificulte la el tránsito peatonal, debiendo dejarse un ancho libre para tal fin de, al menos, 2 metros cuando el quiosco esté ejerciendo su actividad, sin perjuicio de que la intensidad del tránsito requiera un ancho superior.

Con carácter general la superficie máxima de cabina será de 5 metros cuadrados. No obstante, podrá autorizarse hasta 7 metros cuadrados, si se cumple la exigencia prevista en el párrafo anterior. La altura máxima, desde la rasante será de 3,5 metros, sin que los vuelos de la cubierta puedan sobresalir más de 50 centímetros.

La prensa y los productos a la venta se almacenarán y mostrarán desde el interior del Kiosco, permitiéndose, previa autorización municipal siempre que existan circunstancias que lo motiven, ocupar el suelo del dominio público con publicaciones, mediante la colocación de armazones, estanterías, corta vientos, plásticos o cualquiera otro elemento que en ningún caso podrán dificultar el tránsito de personas o suponer deterioro del medio urbano.

Los quioscos habrán de separarse de los pasos de cebra, semáforos, salidas de vehículos y esquinas cuando pueda dificultarse la visibilidad o circulación viaria.

Se considerarán emplazamientos no autorizables aquellos que, aún reuniendo los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, supusieran una manifiesta merma de las condiciones de seguridad en el uso del espacio público o de sus características y valores de tipo histórico, arquitectónico o urbano, o en los que concurrieran circunstancias especiales, por aplicación de la normativa sectorial, determinaciones urbanísticas, usos estacionales del espacio público y análogos.

Artículo 5.- Características de los quioscos.

Las características de los quioscos a ubicar en cada zona o sector se aprobará por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la normativa urbanística en cada momento en vigor, sin que la instalación de los quioscos pueda constituir edificación que por sus características suponga una permanencia absoluta en bien de dominio público o transformación de éste, ya que en este caso, la ocupación tendría la calificación de uso privativo del dominio público quedando sujeta a concesión demanial.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO I

Régimen de Concesión de las Licencias

Artículo 6.- Forma de otorgamiento.

Los quioscos constituidos por elementos desmontables se sujetarán a licencia de uso común especial.

Artículo 7.- Determinación anual del número de licencias.

La Junta de Gobierno Local, previos los estudios oportunos, determinarán con carácter anual si procede la concesión de nuevas licencias y, en su caso, el número de licencias de quioscos, así como sus emplazamientos, atendiendo primordialmente a los siguientes criterios:

- Las necesidades planteadas en los distintos núcleos de población afectados.

- La proximidad de otros quioscos destinados a la misma actividad, con respeto, en todo caso, a las distancias mínimas prevista en la presente Ordenanza.

- La posible influencia en el tránsito peatonal o tráfico rodado.

- Las determinaciones urbanísticas en cada momento en vigor para cada zona o sector donde se vayan a ubicar.

La Junta de Gobierno Local podrá proceder, sin necesidad de nueva convocatoria, a la adjudicación de licencias que sean revocadas o queden libres por renuncia voluntaria de su titular, siempre que las instalaciones no impidan o dificulten el tránsito peatonal o tráfico rodado.

Artículo 8.- Publicación.

El anuncio para la concesión de nuevas licencias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 9.- Solicitudes de licencias.

En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a que se refiere el artículo anterior, los interesados podrán solicitar la licencia para la instalación de quioscos, mediante instancia que presentarán en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota en la que harán constar expresamente:

- a) Nombre, apellidos y domicilio a efectos de notificaciones.

- b) Petición concreta de la ubicación del quiosco a que opten.

- c) Declaración responsable de no explotar otro quiosco, desarrollar actividad comercial o laboral que impida el desarrollo personal de la actividad autorizada por la licencia.

- d) Circunstancias acreditadas documentalmente que posibiliten la preferencia en la adjudicación de las licencias, tales como certificación de grado de discapacidad, declaración de rentas e ingresos de la unidad familiar, certificado de convivencia así como cualquier otro que se considere oportuno.

- e) Su conformidad con las normas que rigen la adjudicación de la licencia.

- f) Certificado de Formación en materia de manipulación de alimentos, cuando proceda.

Artículo 10.- Admisión de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por la Alcaldía relación provisional de admisión de solicitudes que reúnan los requisitos previstos en la presente Ordenanza y exclusión de aquéllas que no los reúnan, con expresión de los motivos de exclusión. Dicha propuesta será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota, con notificación personal a los solicitantes excluidos, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación, para que subsanen o aporten los documentos que han motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, se aprobará por la Alcaldía relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 11.- Adjudicación de licencias.

Admitida la solicitud a trámite, se procederá por la Junta de Gobierno Local a su adjudicación por licitación con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas en las que se valorarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Ingresos económicos familiares, obteniéndose el módulo resultante de la división de los ingresos por el número de miembros de la unidad familiar.

b) Discapacidad física o psíquica que no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate.

c) Circunstancia de necesidad debidamente acreditada.

Si efectuada la adjudicación o, en cualquier caso, siempre que dos o más interesados concurren al mismo emplazamiento y hubiese igualdad entre licitadores, se procederá al otorgamiento de licencias por sorteo que se celebrará previa convocatoria pública.

CAPÍTULO III**Régimen General****Artículo 12.- Vigencia de las licencias.**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza las licencias se otorgarán por la Junta de Gobierno Local por un plazo determinado en el Pliego de Condiciones Administrativas no pudiendo exceder de 75 años.

Artículo 13.- Tasa.

El titular de la licencia estará obligado a satisfacer en cada ejercicio la tasa por uso y aprovechamiento del bien de dominio público en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 14.- Explotación de las licencias.

El titular de la licencia estará obligado a ejercer personalmente la concreta actividad.

No obstante lo anterior, el titular de la licencia se podrá asistir de una familiar que deberá ser inexcusablemente cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia efectiva, ascendiente o descendiente dentro del primer grado.

La licencia municipal no exige a su titular del cumplimiento de los requisitos que pudieran ser exigibles por otros organismos o Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Revocación de las licencias.

Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Las licencias quedaran sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desapareciera la circunstancia que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

Artículo 16.- Limitaciones.

Por razones de urgencia e interés público, la Alcaldía podrá ordenar retirar en cualquier momento, de forma provisional o defini-

tiva, aquellos elementos o instalaciones que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal o rodado y en general el uso público de calles y vías públicas, y en uso de las potestades y obligaciones de protección y defensa de estos bienes, todo ello con cargo a los responsables.

Igualmente, en cualquier momento la Alcaldía podrá ordenar la retirada provisional o definitiva del quiosco cuando razones de interés público y urgencia debidamente valoradas así lo aconsejen, previa audiencia del interesado.

Artículo 17.- Traslado de quioscos.

La Alcaldía podrá ordenar el traslado del quiosco a un nuevo emplazamiento, lo mas cercano posible al lugar originario dentro de la unidad urbanística prevista en el planeamiento, cuando circunstancias urbanística, de tráfico, estéticas o cualesquiera otras debidamente acreditadas así lo aconsejen. A tales efectos, el cambio deberá realizarse dentro del plazo de un mes desde la recepción por el titular de la notificación del acuerdo, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Artículo 18.- Extinción de las licencias.

Son causas de extinción de las licencias:

a) Fallecimiento o jubilación del titular.

b) Incapacidad permanente, absoluta o total del mismo.

c) Renuncia expresa del titular.

d) Revocación de la licencia.

e) Finalización del plazo determinado en la licencia conforme al Pliego de Condiciones Administrativas.

f) La no explotación, cierre o abandono del quiosco durante más de seis meses, por causa imputable al titular.

Artículo 19.- Transmisibilidad.

Queda absolutamente prohibida la transmisión de la concesión o de la licencia.

En caso de fallecimiento o jubilación del titular, podrán subrogarse en la posición del titular el cónyuge, descendientes en primer grado o ascendientes, por ese orden, siempre que reúnan las características que sirvieron de preferencia en la adjudicación de la concesión o licencia, debiéndolo comunicar al órgano competente junto a la acreditación de los extremos señalados antes.

Artículo 20.- Normativa.

En el ejercicio de las actividades recogidas en esta Ordenanza, el titular de la licencia deberá cumplir la normativa referente a cada actividad (Normas higiénico sanitarias, fiscales, de horario de actividad, etc.), aunque no se especifiquen en las respectivas cláusulas de adjudicación.

CAPÍTULO IV**Responsabilidad y Obligaciones****Artículo 21.- Responsabilidad.**

La titularidad de los quioscos objeto de esta Ordenanza comporta la imputación de las responsabilidades de todo orden, que se derive de las instalaciones o actividades comerciales que se realicen.

Artículo 22.- Obligaciones.

Los sujetos responsables mencionados en el artículo anterior están obligados a:

1) Presentar testimonio de la licencia o concesión municipal otorgada, a requerimiento de la autoridad o funcionario municipal competente.

2) No obstaculizar los actos de comprobación de las instalaciones que se efectúen por dicho personal municipal.

3) Utilizar el espacio autorizado ateniéndose a las características de aprovechamiento señaladas en la licencia.

4) Llevar a cabo las actividades comerciales ajustándose a las

condiciones generales y particulares de la licencia municipal otorgada al efecto.

5) Conservar el quiosco y elementos accesorios así como los espacios afectados en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público.

6) Abonar los impuestos y precios públicos y cualquier otra carga fiscal que grave las instalaciones, actividades comerciales y publicitarias.

7) Tener en vigor el Carné de manipulador de alimentos, cuando proceda.

8) No vender bebidas alcohólicas ni productos no permitidos por la normativa sectorial aplicable.

9) Cumplir el Pliego de Condiciones Administrativas que regulen la adjudicación.

CAPÍTULO V

Infracciones y Sanciones

Artículo 23.- Infracciones.

Constituirán infracciones a la presente Ordenanza, las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma, de conformidad con la legislación vigente. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a cargo de los mismos.

Artículo 24.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Se considera infracciones leves:

- a) La falta de ornato y limpieza del quiosco.
- b) El deterioro leve en los elementos de mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al quiosco que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) Aquellas en las que la incidencia en el bien protegido o el daño producido a los intereses generales sea de escasa entidad.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración por dos veces de falta leve en el plazo de un año.
- b) Utilizar más espacio del autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al quiosco que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia o concesión, cuando no, constituya falta leve o muy grave.
- d) La falta de mantenimiento de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como de los elementos instalados en el mismo.
- e) La instalación en los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.
- f) No estar en posesión de carné de manipulador de alimentos cuando proceda.
- g) La no exhibición de las Licencias Municipales preceptivas a las autoridades o agentes municipales que lo soliciten.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) Cualquier acto de ocupación sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones.
- b) La instalación de un quiosco con modelo o diseño distinto del expresamente autorizado.
- c) La instalación en los quioscos de elementos adicionales no autorizables.
- d) La transmisión de la licencia.
- e) No cumplir las características del modelo de quiosco aprobado.
- f) La presentación por parte del titular o del auxiliar, en su caso,

de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos que será considerada además como agravante si se obtiene un beneficio.

g) La comisión de tres o más infracciones graves dentro del periodo de un año.

h) La falta anual de pago de la tasa por ocupación de vía pública correspondiente.

i) Exender al público productos o géneros que no sean expresamente objeto de la licencia.

j) Cuando el quiosco permaneciese cerrado por causa no justificada, durante más de dos meses.

k) El incumplimiento de los requerimientos que sobre el desarrollo de la actividad concreta de que se trate efectúe el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias y de los preceptos legales en vigor.

l) El ejercicio por el titular de la licencia de otra actividad profesional, arte y oficio que no sea la administración de su propio patrimonio.

m) El incumplimiento del horario de cierre, establecido en el respectivo Pliego de Condiciones, o decretado por el Ayuntamiento, cuando no constituya falta grave.

n) Falta de explotación personal del quiosco.

o) Tener personal auxiliar en el quiosco distinta a las autorizadas en esa Ordenanza.

Artículo 25.- Sanciones.

Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multa de hasta 90 euros.

Las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multa gradual de 90 euros a 150 euros. Pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia.

Las infracciones calificadas como muy graves se sancionaran, en todo caso, con multa gradual entre los 150 euros a 300 euros, salvo que se prevean sanciones superiores en normas específicas, pudiéndose además procederse a la revocación de la licencia, en su caso.

Artículo 26.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones por infracciones cometidas se tramitará conforme al procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 11398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y normativa concordante.

Artículo 27.-

1.- Las infracciones muy graves prescribirán en el plazo de 3 años, las graves prescribirán a los 2 años y las leves a los 6 meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día que se hubieran cometido.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la finalización de la actividad o la del último acto con el que la actividad se consuma.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmada la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del

interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a la normativa de Régimen Local en cada momento en vigor y, señaladamente, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía; con aplicación de las normas del Derecho Privado, en su caso, a falta de otras normas expresas.

Segunda.

Esta Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 5 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 10.796/2011

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del contrato de concesión de las naves del Centro de iniciativa Empresarial del CIE, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de El Carpio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 76/11.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Concesión de cuatro naves del Centro de Iniciativa Empresarial de El Carpio.
- Plazo de 1 año, 3 años incluida la prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Valor estimado contrato. 9.480,00€.
- Garantía provisional. 729,68€.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.
- Domicilio: Plaza de la Constitución.

c) Localidad y código postal: 14620.

d) Teléfono: 957180021.

e) Telefax: 957180386.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de terminación del plazo para presentar ofertas.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que aparecen en ANEXO I.

- Perfil del promotor.
- Entrevista personal.
- Actividad empresarial y creación de empleo.
- Memoria descriptiva de la actividad

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Documentación a presentar: sobre A, B y C según pliego

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)

2.ª Domicilio: Plaza constitución nº 1

3.ª Localidad y código postal: El Carpio. 14620.

d) Admisión de variantes: No

e) Revisión de canon según evolución del IPC.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.

b) Domicilio: Plaza Constitución nº 1

c) Localidad: El Carpio (Córdoba)

d) Fecha: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, se constituirá la Mesa.

e) Hora: 12 horas

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/elcarpio.

En El Carpio, a 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 10.831/2011

Ante la imposibilidad de practicar sus reglamentarias notificaciones personales, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17-4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expedientes sancionadores con arreglo a las materias y otros datos de interés que se expresan a continuación:

1.- Expediente administrativo número 0914/2011.

Hecho causante.- Infracción artículo 23-a, Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de la Jefatura del Estado, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor.- Diego García Montoya.

Domicilio.- Calle Torremolinos, nº 37, Bj DC.

Población.- 14.013.- Córdoba.

Importe sanción.- 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio. - 28 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones.- 15 días.

2.- Expediente administrativo número 0915/2011.

Hecho causante.- Infracción artículo 23-a, Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de la Jefatura del Estado, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor.- Diego García Montoya.

Domicilio.- Calle Torremolinos, nº 37, Bj DC.

Población.- 14.013.- Córdoba.

Importe sanción.- 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio.- 28 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones.- 15 días.

La documentación relativa a cada uno de los expedientes incoados, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 23 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 10.882/2011

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del 2011, se acordó aprobar con el carácter de inicial la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento relativa al artículo 74.3, expediente incoado a instancia de don José García Nieto, y someter a información pública durante un mes la modificación propuesta, según proyecto redactado por el arquitecto Don Joaquín Millán García.

Lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2 a) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que así lo consideren puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río (Córdoba), 13 de diciembre del 2011.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 10.784/2011

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Ref.- Denunciado/a.- Identific.- Localidad.- Fecha.- Precepto infringido.

115/1; D. Juan Jesús Arjona Carmona; 25343406M; Benamejil; 04/08/11; Art. 16, Ap. C, op. 2ª y art. 16, Op. 3ª de la Ordenanza Municipal de venta ambulante.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 5 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 10.422/2011

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado con fecha 21 de noviembre de 2011, la siguiente resolución:

1.- Avocar las competencias delegadas en la Tte. de Alcaldía-Delegada del Área de Desarrollo Urbano para la resolución de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

2.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Cooperativa Agrícola La Unión de Montilla, S.C.A., para la "legalización de depósito metálico para la evaporación de efluentes líquidos", sito en el paraje "Suárez", polígono 26, parcela 242, sin perjuicio de la subsanación con carácter previo a la aprobación definitiva y en documento refundido, de las deficiencias indicadas en el apartado 7 del informe técnico emitido, del que se dará traslado a la entidad interesada.

3.- Someter dicho proyecto a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento. El expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en C/ Conde de la Cortina, junto a Estación de Autobuses), para su consulta, a los efectos y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, a 21 de noviembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 10.802/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y

Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos.- Doc. Identidad.-

Mohammed Mouslik Rougguibi; 51182743-S.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde. P.D. Fdo. Rosa Sánchez Espejo.

Núm. 10.808/2011

Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) sobre notificación a doña María del Carmen Raya Navarro, titular del vehículo abandonado.-

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre Vehículos Abandonados a que se hace referencia en el artículo 82.2 de la Ley sobre Tráfico de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (30/92 de 26 de Nov.), se hacen públicas las citadas notificaciones al titular del vehículo que a continuación se relaciona:

Titular: María del Carmen Raya Navarro, (30988067)

Domicilio: C/ Ronda de Curtidores, 6 25, (Montilla)

Vehículo: Renault Express 1.4, Matrícula CO4078AG

Lugar de Estacionamiento o Depósito: Depósito Municipal de Vehículos (Montilla).

Transcurrido un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, se procederá al desguace de aquellos vehículos que no hayan sido retirados por sus titulares, por considerarlos residuos sólidos, según lo dispuesto en la vigente Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Montilla, a 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde P.D. (Resolución de 14-06-2011), Fdo. Rosa Sánchez Espejo.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 10.823/2011

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

"7.- Pieza separada de justiprecio de la finca registral 582 de D. Pedro Cabrera Ramos y D^a Leonor Mazuelas Calero; expropiación para llevar a cabo las obras del proyecto de ejecución y reparación del Muro Antón de Montoro.- Conocían los Sres concejales los antecedentes de este asunto:

1º.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montoro en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2011, se declaró la utilidad pública y/o interés social para llevar a cabo la citada expropiación, así como la necesidad de ocupación de las fincas que en dicho acuerdo se especificaban para llevar a cabo el proyecto de Reparación de Muro existente en Calle Antón de Montoro. Este acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 53 de 18 de marzo de 2011 y Diario Córdoba de fecha 18 de marzo de 2011 y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, y fue aprobada de forma definitiva la relación concreta de Bienes y Derechos de necesaria ocupación, así como la designación nominal de los interesados con los que habían de entenderse los sucesivos trámites en este expediente de expropiación por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, según a continuación se describe:

Finca Registral.- Nº 582, Tomo 222 Libro 135 Folio 55 Inscripción 14.

Casa sita en Calle Reforma nº 6, superficie no consta, lindado a la derecha con la numero 4 de Francisco López, Izquierda con la numero ocho de Pedro Cerezo Rodríguez y fondo con terrenos del Estado.

Titulares Registrales.- Don Pedro Cabrera Ramos y Doña Leonor Mazuelas Calero.

Datos Catastrales.- No Constan.

2º.- Con fecha 07/04/2011 se emitió informe por la Policía Local donde se hacía constar que D. Pedro Cabrera Ramos y Doña Leonor Mazuelas Calero, según las gestiones realizadas, habían fallecido, desconociéndose quienes pudieran ser sus descendientes o posibles herederos.

3º.- Por Don Martín Martínez Vilchez se formuló alegaciones al acuerdo plenario de 23 de febrero de 2011 en calidad, dijo, de propietario de la finca registral 582, alegación que fue desestimada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2.011, al no acreditar que ningún derecho sobre la citada finca.

4º.- Al amparo de lo previsto en el artº. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de garantizar los derechos que se derivasen de este expediente al ser desconocidos sus titulares fue notificado el Ministerio Fiscal y con fecha 6 de septiembre se recibió su respuesta, en la que se reiteró sobre otra anterior de 5 de agosto por la que rechazaba la representación de la mencionada finca registral 582, objeto de expropiación, por lo que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011 acordó tramitar pieza separada para la fijación del justo precio, con notificación a través de edictos en el BOP y en el Tablón de anuncios municipal, así como en el diario Córdoba, habiéndose publicado en el BOP nº 198 de 17 de octubre y en el Diario Córdoba de 21 de octubre de 2011 que la valoración de esta finca para alcanzar el mutuo acuerdo, según el informe efectuado por el Servicio de Arquitectura y urbanismo Alto Guadalquivir ascendía a la cantidad de diez mil novecientos veinte euros (10.920 €), por lo que quienes pudieran alegar ser propietarios de esta finca podían, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la última publicación, presentar Hoja de aprecio en la que se concrete el valor que estime del bien avalada por la firma de un perito con título profesional.

Consta certificado expedido por la Secretaria General de este

Ayuntamiento con fecha 17 de noviembre en el que se hace constar que no se ha formulado alegación alguna, por lo que no habiéndose rechazado la valoración municipal se considera determinado el justo precio, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero: Dar por concluido el expediente de expropiación forzosa y la pieza separada del justiprecio fijada en la cantidad de diez mil novecientos veinte euros (10.920 €), de la siguiente finca:

Finca Registral.- Nº 582, Tomo 222 Libro 135 Folio 55 Inscripción 14.

Casa sita en Calle Reforma nº 6, superficie no consta, lindado a la derecha con la numero 4 de Francisco López, Izquierda con la numero ocho de Pedro Cerezo Rodríguez y fondo con terrenos del Estado.

Titulares Registrales.- Don Pedro Cabrera Ramos y Doña Leonor Mazuelas Calero.

Datos Catastrales.- no constan.

Segundo: Proceder al Acta de ocupación de la finca y pago al amparo del art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, y citar a través del Tablón de Edictos de la Corporación a sus titulares para su firma, advirtiéndoles que, llegado el momento del pago solo procederá hacerlo efectivo esta Corporación a aquellos interesados que justifiquen ser titulares registrales de su derecho. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas. En caso de no poder concurrir personalmente a estos actos se le insta a que autorice a cualquier persona otorgándole para ello poder bastante, advirtiéndole que en otro caso no se podrá proceder al pago y habrá de consignarse dicho importe en la Caja General de Depósitos.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, realice la gestiones necesarias y suscriba cuantos documentos fueren precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo."

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.824/2011

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

"8.-Proyecto de actuación promovido por Pousibet SL en polígono 1 parcela 35 para la implantación de cabaña de caza.- Visto Proyecto de Actuación consistente en la Implantación de Cabaña de Caza en Polígono 1 Parcela 35 del termino municipal de Montoro, promovido por POUSIBET, S.L. y redactado el documento técnico por Doña Sheila Palomares y atendiendo que:

1º.- Por Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2011 se procedió a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por Doña Casilda María Sieler Calvo en representación de Pousibet S.L. para la implantación en suelo no urbanizable de cabaña de caza en Polígono 1 Parcela 35.

2º.- Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincial nº 165 de fecha 29 de agosto de 2011.

3º.- Certificado del Resultado de Información Pública donde consta que no se han presentado alegaciones.

4º.- Informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de fecha 11 de noviembre de 2011 de acuerdo a lo establecido en el art. 43.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en votación ordinaria, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Doña Casilda María Sieler Calvo en representación de Pousibet S.L. para la implantación en suelo no urbanizable de cabaña de caza en Polígono 1 Parcela 35 de este termino municipal, por verificarse en ella los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad a implantar, la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable y la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en este municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, siempre y cuando atienda a las siguientes observaciones:

En el trámite de concesión de licencia urbanística se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de Actuación de acuerdo a lo establecido en el art. 42.5.D).c de la citada LOUA.

Segundo.- El propietario deberá asegurar la presentación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos conforme a lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- El propietario de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable (B.O.P. Nº 167 de 10/11/2004) deberá realizar el pago de esta prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional de suelo no urbanizable.

Cuarto.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. Constando en el documento técnico declaración donde se hace constar que la actuación tendrá una duración de 50 años, comprendidos del 2012 al 2062.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, así como notificarlo en legal forma al promotor del proyecto de Actuación y a la Delegación Provincial de Obras Públicas y vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 43.1.e y f de la LOUA. "

Montoro, 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.893/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el

plazo de un mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España nº 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expediente	Importe	
30540420P	Pedro Jesús Rodríguez Cabrera	657/2011	30,00 €	Resolución
30969931V	Juana Espino Arroyo	681/2011	120,00 €	Incoación
30995505S	Alejandra Roldan Vázquez	688/2011	80,00 €	Actuaciones Previas
21487089Y	Antonio Martínez Milán	698/2011	80,00 €	Actuaciones Previas

Montoro, 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. firma ilegible.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 10.801/2011

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2011, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Francisco Urbano Serrano, D.N.I. 30499997-L, para cubrir la plaza de Auxiliar Técnico Albañil Sepulturero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficinas, Grupo C2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En Nueva Carteya a 5 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 11.002/2011

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Palenciana.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información y presentación de ofertas:

- Dependencia: Secretaría-Intervención.
- Domicilio: C/ San Isidro, 22.
- Localidad y Código Postal: Palenciana, 14914.
- Teléfono: 957 535 012.
- Fax: 957 535 086.

6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <https://www.palenciana.es/contratacion>

7. Fecha límite de presentación: 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

d) Número de expediente: 263/2011.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Gestión de Servicio Público.
- Descripción del objeto: Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

c) Lugar de ejecución: Palenciana.

d) Plazo de ejecución: Hasta 31/12/2012 prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación: Ver Pliego Cláusulas Administrativas.

4. Garantía exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % precio del contrato, IVA excluido (7.977,69 €).

5. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Palenciana, a 20 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 10.894/2011

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2011, acordó iniciar expediente para incautar garantía constituida por la U.T.E. Construcciones Marín Hilinger, S.L. y Promociones y Obras Fuentescar, S.L. en la entidad

Santander Central Hispano para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de urbanización del sector PPR-2B de Pozoblanco.

Pozoblanco a 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 10.803/2011

En sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla el 30 noviembre de 2011 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Cristóbal Estepa Gálvez, para la actividad industrial vinculada al medio rural Vivero de Plantas de Olivos Ornamentales, en suelo no urbanizable, en la finca sita en el Pago "La Cruz de los Pollitos", de este término municipal, con una cabida de 52.521 m2, que forma parte de otra mayor, finca registral 8944, número IDUFIR 14015000138120, con referencia catastral 14057A020000700000TU, ubicada en el término municipal de La Rambla.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

Tercero.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que sean legalmente procedentes.

Cuarto.- La autorización de la actividad quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- El promotor de la actuación deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D) de la LOUA. La licencia de actividad se tramitará previa o simultáneamente al otorgamiento de la licencia de obra.

- En el trámite de concesión de la licencia urbanística se deberá asegurar la vinculación de la superficie del total de la parcela a la actividad, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, el promotor deberá abonar la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 1% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable.

- Igualmente, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por la cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo

52.4 de la LOUA.

- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años, sin perjuicio de su renovación.

- Las fincas registrales en las que se emplace la actuación tendrán el carácter de indivisibles conforme a lo dispuesto en el artículo 67 d) de la LOUA.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación, a los propietarios de los terrenos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Rambla de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Rambla, a 7 de diciembre de 2011.- El Alcalde Fdo. Juan Jiménez Campos.

Núm. 10.804/2011

En sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla el 30 noviembre de 2011 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños, S.L., para la ampliación de la industria, en suelo no urbanizable, en el Pago de los Arenales, Carretera A-383, Km 40.5, margen izquierdo, de este término municipal.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

Tercero.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que sean legalmente procedentes.

Cuarto.- La autorización de la actividad quedará sujeta a las si-

güentes condiciones:

- El promotor de la actuación deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D) de la LOUA. La licencia de actividad se tramitará previa o simultáneamente al otorgamiento de la licencia de obra.

- En el trámite de concesión de la licencia urbanística se deberá asegurar la vinculación de la superficie del total de la parcela a la actividad, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, el promotor deberá abonar la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 2% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable.

- Igualmente, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por la cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 75 años, sin perjuicio de su renovación.

- Las fincas registrales en las que se emplace la actuación tendrán el carácter de indivisibles conforme a lo dispuesto en el artículo 67 d) de la LOUA.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Rambla de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalu-

lucía.

En La Rambla, a 7 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 10.787/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que a continuación se relacionan, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Edificio de Usos Múltiples, 1ª planta –Negociado Expedientes Sancionadores Ley 1/92. C/ Francisco Salto, nº 3 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 533 050.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp.- Denunciado.- D.N.I.- Cuantía €.- Norma infringida.- Art.

12/11; Antonio Montilla Écija; 34010681Y; 150; Ley Org. 1/92; 26 i.

Rute, a 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 10.879/2011

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2011 ha sido admitido a trámite el proyecto de Actuación presentado por Hermanos Longo Gómez S.L. para la construcción de dos Almacenes de Botellas de G.L.P. de 4ª Categoría en el Polígono 20 Parcela 30 b-c del término municipal de Rute.

De conformidad con el art. 42 y 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido proyecto a información pública por un periodo de veinte días a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el referido plazo dicho expediente podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Rute a 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 10.806/2011

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente

de aprobación Ordenanza municipal reguladora del Registro General y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrecampo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Como resultado de dicha aprobación, la ordenanza que se expresa queda con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO GENERAL Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

El Registro General es una serie documental básica en el funcionamiento administrativo de los ayuntamientos actuales, ya que, entre otros muchos datos, nos ayuda a conocer con qué instituciones se relacionan o cuáles son los asuntos que más preocupan a los vecinos. Y sin duda es la base fundamental para conocer las posibles pérdidas de testimonios escritos o el destino de los diferentes documentos. Su importancia archivística, así como su valor histórico y jurídico, no deben pasar inadvertidos.

Por otra parte el avance de la llamada Sociedad de la Información ha traído consigo cambios en las organizaciones, en su cultura en su forma de trabajar y en su forma de relacionarse con los ciudadanos.

El referente indispensable es la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sitúan el uso de las tecnologías de la información en el ámbito de los derechos ciudadanos, ampliando éstos desde el punto inicial establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común para relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

El Ayuntamiento de Torrecampo, con la asistencia técnica de la Diputación de Córdoba, ha procurado en los últimos años adaptar las herramientas propias de la sociedad de la información para ofrecer servicios de calidad, cumpliendo sus cometidos desde los principios constitucionales de eficacia y eficiencia y orientando aquellos de forma adecuada a las necesidades y expectativas de las personas e Instituciones que se relacionan con ella.

De esta forma, el Ayuntamiento dentro de este marco normativo y de actuación se propone establecer el régimen de funcionamiento del Registro General así como crear un Registro Electrónico como herramienta de aplicación necesaria de las nuevas tecnologías.

Con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso a través de este Reglamento, se cumplen los requisitos exigidos por la Ley 11/2007 en sus artículos 24.3 y 25. Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

TÍTULO I. DEL REGISTRO GENERAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio de registro así como la creación y regulación del registro electrónico en el Ayuntamiento de Torrecampo.

2. A estos efectos, regula:

- El régimen de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Torrecampo y de sus organismos autónomos.

- La presentación por los ciudadanos en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de solicitudes, escritos y comunicaciones así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a esta Entidad o a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya suscrito el oportuno convenio.

- El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentadas, a la expedición por el Ayuntamiento de copias de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquéllos no deban obrar en el procedimiento.

- La expedición de copias auténticas.

- La creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrecampo, determinando los procedimientos o trámites para los que es posible la presentación electrónica de escritos, solicitudes o comunicaciones así como los requisitos y condiciones técnicas de funcionamiento que han de observarse en adelante el Registro Electrónico; con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2. Naturaleza del Registro General y sus Auxiliares.

1. El Ayuntamiento de Torrecampo dispone de un sistema automatizado de Registro General, único y común para todos sus Servicios y Centros dependientes, en el que se hará constar la entrada de los documentos que se reciben y la salida de los que se despachan definitivamente.

2. El Registro Electrónico se crea como un Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Torrecampo

3. El responsable de la seguridad del Registro será el Alcalde.

4. El funcionamiento del Registro General y del Electrónico del Ayuntamiento de Torrecampo se rige por lo establecido en el presente Reglamento y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y, en lo no previsto en ambos, por lo dispuesto en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Tanto el Registro General como los Registros Auxiliares dependen funcionalmente, del Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sistema Informático.

1. El Registro General y el Registro Electrónico, como registro auxiliar, estarán instalados en soporte informático, sobre una base de datos única para todos ellos, debiendo estar garantizada su plena interconexión así como la integración automática en el Registro General de las anotaciones que efectúe el Registro Electrónico, estableciéndose una numeración única de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

2. Este sistema deberá garantizar la constancia, en cada asiento que se practique, de todos y cada uno de los extremos recogidos en el apartado 2 del artículo 22 de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Libros de Entrada y Salida.

1. Los Libros de Entrada y Salida se confeccionarán en soporte informático con los datos que se incorporen en los registros informatizados y autenticados con la firma electrónica del Secretario General del Ayuntamiento, pudiendo anualmente dársele forma de documento impreso mediante los listados extraídos de la base de datos del registro informatizado, que habrán de ser debidamente diligenciados por el funcionario encargado del Registro.

2. Los datos que figuren en este soporte informático se considerarán auténticos y tendrán plena eficacia jurídica.

3. Antes de imprimirlo en papel, el listado extraído de la base de datos será firmado electrónicamente por el funcionario encar-

gado del registro.

4. La custodia, gestión y tratamiento documental de los documentos electrónicos generados o incorporados mediante el Registro Electrónico se realizará en el marco de las aplicaciones informáticas de gestión de los procedimientos para los que se habilita este medio. Los órganos responsables de la gestión de los procedimientos serán los responsables de la integridad, protección y conservación de los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General del Ayuntamiento.

5. La gestión, conservación, expurgo, acceso y transferencia de estos documentos al Archivo General se realizará conforme a los criterios que señalen el Reglamento del sistema de archivos, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico.

El diseño de las aplicaciones de gestión de los procedimientos deberá tener en cuenta la plena integración de la gestión documental de los documentos electrónicos generados o incorporados con la aplicación informática que se utilice en el Archivo General.

Artículo 5. Acceso a los Libros.

El acceso al contenido de los Libros o soporte documental del Registro podrá efectuarse mediante:

a) La consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, sin que en ningún caso puedan salir de la Casa Consistorial.

b) La expedición de certificaciones autorizadas por el Secretario General de la Corporación.

Artículo 6. Libro de Incidencias.

En el Registro General y en cada uno de los Registros Auxiliares existirá además un Libro de Registro de Incidencias, en el que se anotarán los asientos de entrada y salida en caso de avería o interrupción del sistema informático y hasta su reparación, todo ello sin perjuicio de ser introducidos en la base de datos una vez subsanado el problema.

Artículo 7. Registros internos.

1. Los distintos Servicios o Centros dependientes de este Ayuntamiento podrán disponer de un registro de carácter interno para la anotación de la entrada y salida de la documentación que reciban o que expidan.

2. La eficacia de estos registros internos quedará en todo caso limitada al propio Servicio o Centro, no produciendo efectos frente a terceros, y tendrá carácter meramente organizativo.

3. Las anotaciones que se efectúen en estos registros internos podrán realizarse por procedimientos informáticos, mecánicos o manuales.

4. Los registros internos se crean, modifican y suprimen a propuesta de los Jefes de los distintos Servicios o Centros del Ayuntamiento, previo informe del Secretario, por Resolución del Alcalde.

TÍTULO II. OFICINAS, CALENDARIO Y HORARIOS DEL REGISTRO

Artículo 8. Oficina, calendario y horarios del Registro General.

1. La oficina del Registro General del Ayuntamiento se encuentra ubicada en la sede de la Casa Consistorial, sita en Plaza de Jesús, nº 19, de Torrecampo, Córdoba.

2. El Registro General y los Auxiliares que se dispongan por acuerdo expreso funcionarán de lunes a viernes, los días hábiles, en horario de 9,00 a 15,00 horas.

El horario permanecerá expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se accederá a través del portal municipal <http://www.torrecampo.es/sede>, donde también se encuentra publicado el calendario anual de días inhábiles.

Artículo 9. Modificación de oficinas, calendario y horarios.

La creación de otras oficinas de Registro distintas a las anteriores, su supresión, la alteración de su sede, así como la modificación de carácter permanente del calendario y horarios de apertura, se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, dándole la publicidad correspondiente y debiendo siempre quedar garantizado el cumplimiento de la normativa vigente y la compatibilidad y seguridad informática en la transmisión de los asientos.

TÍTULO III. FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO

Artículo 10. Funciones generales de la Oficina del Registro General y de los Registros Auxiliares.

Son funciones propias del Registro, tanto General como Auxiliares, las siguientes:

a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones así como los documentos que los acompañen.

b) La anotación de asientos de entrada y salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

c) La expedición de recibos.

d) La expedición de copias diligenciadas de los documentos originales.

e) La realización de cotejos y de copias compulsadas de documentos originales entregados por los interesados.

f) La clasificación de los documentos entregados para su posterior distribución entre las distintas oficinas y servicios.

g) Confeccionar, mantener y conservar el libro o archivo informático de entradas y salidas, correspondiente a cada año natural, obtenido por agregación de cuantos asientos se practiquen en las citadas oficinas registrales.

h) Llevar un Libro Registro de Incidencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

i) Cualquiera otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 11. Funciones específicas de la oficina del Registro General.

Además de las anteriores, el Registro General, tiene como funciones específicas:

a) Realizar la supervisión y coordinación general de la oficina de Registro General y de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

b) Confeccionar, mantener y conservar los Libros de Entrada y Salida en documento impreso, si se acordase su impresión y siempre con la debida firma electrónica.

c) Cualquiera otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

TÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES

Artículo 12. Lugares de presentación.

1. Las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento de Torrecampo podrán presentarse:

a) En el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Auxiliares de esta Entidad conforme a lo especificado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

b) En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la Diputación de Córdoba o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, a través del operador al que se le haya encomendado la prestación del Servicio Postal Universal, en la forma establecida en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios postales o, en su caso, normativa que los sustituya.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. En el Registro General y los Registros Auxiliares del Ayuntamiento podrán presentarse escritos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Junta de Andalucía y a otras Administraciones Públicas, siempre y cuando sea un imperativo legal o se haya suscrito el oportuno convenio.

3. El Ayuntamiento deberá hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de Registro propias y concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Artículo 13. Cumplimiento de plazos.

1. A los efectos del cumplimiento de los plazos por los ciudadanos se entenderá como fecha de recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento la de su presentación en cualquiera de los lugares que establece el artículo 12.1 de la presente Ordenanza.

2. No obstante, la fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las oficinas de Registro del Ayuntamiento producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que deba cumplir la Administración Local y en particular el plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 14. Sistemas de acceso de documentos.

El acceso a los Registros del Ayuntamiento de Torrecampo podrá efectuarse por los siguientes medios:

a) En soporte papel.

b) Por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Documentos presentados por fax, burofax y telegrama.

1- Se admitirá la presentación de documentación por fax, burofax y telegrama, remitidos a la oficina del Registro General.

2.- Los documentos que se presenten por las vías mencionadas en el apartado anterior durante el horario de funcionamiento del Registro General, serán objeto de asiento registral en los términos previstos en la misma y en el mismo día en que hubieran sido recibidos.

Los documentos que se reciban fuera del horario de funcionamiento de la oficina de registro serán objeto de asiento registral al día siguiente de funcionamiento de la correspondiente oficina de conformidad con lo señalado en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza.

3.- En todo caso, para que los escritos así presentados tengan plenos efectos por lo que respecta al Registro, deberán remitirse los documentos originales o copias debidamente autenticadas de los mismos en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción del documento por cualquiera de las vías señaladas, presentándolos en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 12.1 de la presente Ordenanza.

4.- La no remisión de los documentos originales o copias debidamente autenticadas en los plazos señalados en el apartado anterior supondrá que los escritos presentados por fax, burofax y telegrama, a efectos del Registro, se tendrán por no presentados.

5.- Igual efecto que el previsto en el apartado anterior se producirá cuando los documentos originales o copias debidamente au-

tenticadas que hayan sido remitidos no coincidan exactamente con los documentos presentados por fax, burofax o telegrama.

TÍTULO V. PRÁCTICA DE ASIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA

Artículo 16. Registro de Entrada.

1. Se registrarán en el Libro de Entradas todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, que se presenten o que se reciban en el Registro General o en los Registros Auxiliares y que se dirijan a cualquier Órgano, Servicio o Centro del Ayuntamiento de Torrecampo, cuando así resulte procedente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza. Las facturas serán también documentos registrables de entrada.

2. El registro de entrada de una solicitud, escrito o comunicación no implica en ningún caso asumir la veracidad o exactitud de su contenido.

3. Se admitirán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 12.2 de la presente Ordenanza, los documentos dirigidos a cualquier Administración Pública con la que el Ayuntamiento haya suscrito el oportuno convenio. Estos documentos deberán ser remitidos inmediata y directamente a las Administraciones Públicas destinatarias y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, acompañados de un oficio de remisión, debidamente registrado de salida.

4. Será admisible el autorregistro, es decir, el registro de entrada en oficinas registrales del Ayuntamiento de Torrecampo y al amparo de Convenios de Ventanilla Única o disposiciones normativas, de las solicitudes, escritos o documentos que emanen del propio Ayuntamiento y vayan dirigidos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya suscrito dichos Convenios o tenga la obligación de remitir documentos presentados en su Registro.

Artículo 17. Registro de Salida.

Se registrarán en el Libro de Salidas todos los escritos, solicitudes y comunicaciones procedentes de Órganos, Servicios o Unidades Administrativas del Ayuntamiento y dirigidas a otras Administraciones Públicas o particulares cuando así resulte procedente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

Artículo 18. Documentos registrables.

Para que un escrito, solicitud o comunicación pueda ser registrado deberá ser documento original o copia debidamente autenticada, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 19. Documentos no registrables.

No serán registrables los siguientes documentos:

- Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias del Ayuntamiento de Torrecampo.

- En general todos los documentos que no deban surtir efectos jurídicos o no deban incorporarse al expediente de cualquier clase de procedimiento que se tramite.

- Los folletos informativos, publicitarios, comerciales o de propaganda.

- Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitaciones.

- Los documentos anónimos.

- Las comunicaciones internas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.

- Los documentos dirigidos a los Grupos Políticos, a los órganos de representación de los empleados públicos o a cualquiera

de sus miembros o de cualquiera de estos a los órganos de gobierno del Ayuntamiento o a cualquiera de los servicios o centros de esta Entidad.

- Las comunicaciones de las convocatorias de sesiones de órganos colegiados de este Ayuntamiento efectuadas a los miembros que los integran.

- Los documentos dirigidos al personal al servicio del Ayuntamiento o a cualquiera de los miembros de sus órganos de gobierno, cuando tengan carácter estrictamente personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.

- La documentación complementaria que acompaña al escrito, solicitud o comunicación que es objeto de registro.

- Las fotocopias del escrito a registrar.

- Los informes jurídicos y técnicos.

- La documentación para las licitaciones y los contratos.

- Las declaraciones o autoliquidaciones tributarias.

Artículo 20. Documentos personales.

Se entiende por documento de carácter estrictamente personal aquel que no tiene vinculación directa con el puesto o cargo que ocupa el destinatario.

Artículo 21. Comunicaciones internas.

1. Las comunicaciones internas son aquellas que realizan entre sí los órganos, servicios o centros del Ayuntamiento.

2. Las comunicaciones internas no serán susceptibles de registro, sin perjuicio de la posibilidad de anotación en los registros internos que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7, puedan existir.

3. En las comunicaciones internas, de estimarse necesario, podrá acudir al oficio de remisión o documento similar, que suplirá los asientos registrales.

Artículo 22. Práctica de asientos de entrada y de salida.

1. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones, debiendo practicarse de forma clara y concisa.

2. En los asientos de entrada y salida deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Número de registro por orden correlativo de entrada o salida, según proceda, y secuenciado anualmente.

b) Fecha de ingreso o salida del documento de las oficinas del Registro.

c) Procedencia o destinatario del documento, según proceda, con identificación de la autoridad, entidad o persona que lo suscribe o a quien se dirige.

d) Identificación del Registro que efectúa la anotación de entrada o salida.

e) Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado.

f) Servicio a que corresponde su conocimiento o del que emana el documento.

g) Observaciones que parezcan oportunas.

3. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten o expidan deberán llevar estampada en la primera página, y en lugar donde no dificulte la clara visión de su contenido, un sello en el que conste la identificación de la oficina de Registro y el número y la fecha de entrada o salida del documento.

4. Cuando se trate de solicitudes, escritos o comunicaciones con idéntico contenido y dirigidas a una pluralidad de personas, servicios o centros, podrá realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los interesados.

Artículo 23. Expedición de recibos.

1. Cuando se presente una solicitud, escrito o comunicación, las oficinas del Registro deberán expedir a los interesados que lo

soliciten y de forma gratuita el correspondiente recibo que acredite la fecha de presentación.

2. Si el ciudadano acompaña una copia de la solicitud, escrito o comunicación, el recibo consistirá en la mencionada copia, en la que se hará constar en un sello, pegatina o anotación la entrada en el registro, la identificación de éste y la fecha.

Si el ciudadano no aportase copia de la solicitud, escrito o comunicación, las oficinas de Registro podrán optar por realizar una copia, en la que se hará constar lo previsto en el párrafo anterior, o por expedir el correspondiente recibo.

3. En todo caso deberá comprobarse, con carácter previo a la anotación o sellado de la copia, la exacta concordancia de ésta con el original.

4. La finalidad de esta copia es la de sustitución del recibo de entrega y, en consecuencia, la acreditación del cumplimiento de plazos por el interesado.

5. Solamente se expedirán recibos o copias con el sello o anotación indicado en este precepto, de las solicitudes, escritos o comunicaciones pero no de los documentos que las acompañen.

Artículo 24. Expedición de copias.

1. Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los interesados, éstos tendrán derecho a la expedición por las oficinas de Registro de una copia diligenciada con un sello en el que consten la fecha de entrega del documento original, el lugar de presentación y el Servicio destinatario del documento.

2. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de Registro cotejará la copia y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al Servicio correspondiente y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

3. La copia a que alude este precepto acreditará que el documento original se encuentra en poder del Ayuntamiento de Torrecampo, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho contemplado en el artículo 35.f) de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación o de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

4. La copia será entregada al Servicio o Centro correspondiente en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si el interesado, por cualquier motivo, no aportase esta copia, se efectuará una nueva, debiendo hacer constar en la misma una diligencia que acredite la devolución del original.

5. El derecho a obtener la copia a que se alude en este precepto se refiere a los documentos que acompañan a las solicitudes, escritos y comunicaciones, pero no a las solicitudes, escritos y comunicaciones mismas.

Artículo 25. Expedición de copias compulsadas

1. Cuando los documentos originales no deban obrar en el expediente o cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa permitan la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de Registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del Órgano, Entidad o Administración destina-

taria.

2. El Ayuntamiento de Torrecampo sólo está obligado a compulsar copias de documentos que se hayan de presentar en su propia Administración o que tengan como destinatarias a otras Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 12.2 de la presente Ordenanza.

3. Si la copia se presenta sin acompañar el original no se compulsará pero se admitirá sin más por la oficina de Registro, si así lo pide el ciudadano.

4. Para el ejercicio del derecho a la obtención de copias compulsadas, el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo.

5. La oficina de Registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

6. La compulsas de documentos será efectuada por el Secretario General o por quien, en su caso, le sustituya.

7. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

TÍTULO VI. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 26. Creación.

A través de la presente Ordenanza se crea un registro electrónico en el Ayuntamiento de Torrecampo, siendo aplicable en esta materia lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Registro Electrónico estará accesible a través de la dirección electrónica <http://www.torrecampo.es/sede>, donde existirá un enlace directo a la lista de procedimientos sobre los que en cada momento será posible interactuar a través del mismo.

Artículo 27. Documentos admisibles.

1. El Registro Electrónico podrá admitir:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que previa aprobación por Resolución de la Alcaldía queden residenciados en la web municipal, cumplimentados de acuerdo con los formularios preestablecidos. La interacción, en todo caso, dependerá de la existencia de una aplicación de gestión del procedimiento del que se trate, sobre la que se interactuará, cuando sea necesario, a través del Registro Electrónico.

Los formularios a los que se refiere el apartado anterior serán siempre aprobados y modificados mediante resolución de Alcaldía y publicados junto con la normativa que los regule en la página web del Ayuntamiento.

La incorporación de procedimientos, trámites y formularios al ámbito de esta Ordenanza se hará siempre por Resolución de Alcaldía. El sitio electrónico del Ayuntamiento de Torrecampo mostrará de forma clara la relación actualizada de los procedimientos y trámites en los que es utilizable el Registro Electrónico.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior dirigido a cualquier órgano o entidad dependiente del Ayuntamiento.

De forma que se permita la adecuada gestión electrónica de estos documentos, su tramitación se realizará conforme exprese la Resolución del órgano que apruebe su presentación a través

del Registro Electrónico, que incluirá el formulario correspondiente. Este formulario será publicado en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Torrecampo.

La presentación a través del Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos cuya inclusión en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza no haya sido aprobada por la Alcaldía y publicada en la web municipal, no producirá efecto alguno, teniéndose por no realizada. Se procurará la comunicación efectiva con la persona que realice esta presentación, indicándole los registros y lugares habilitados para la presentación conforme a la normativa vigente.

2. Los procedimientos que admitan documentos a través del Registro Electrónico podrán admitir o requerir la incorporación de documentos electrónicos anexos a los formularios normalizados, para lo que habilitarán las vías oportunas para hacerlo. Los documentos electrónicos incorporados por estas vías que contengan código malicioso, se considerarán como no presentados, lo que dará lugar a la suspensión de cualquier operación que requiera su proceso o utilización.

Artículo 28. Requisitos para el acceso al Registro Electrónico.

1. La presentación de documentos a los que se refiere el Artículo 27 de esta Ordenanza requerirá el uso de cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación y en los términos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Las normas reguladoras de los procedimientos que admitan el uso del Registro electrónico podrán habilitar el acceso a los datos mantenidos por sus aplicaciones de gestión mediante claves de usuario que hagan referencia a un registro previo de usuarios.

3. Las normas reguladoras de los procedimientos promoverán la utilización y acceso a repositorios de documentos de certificación de extremos solicitados de forma recurrente por diversos procedimientos. En todo caso, los responsables del mantenimiento y vigencia de los datos existentes en estos repositorios serán los órganos administrativos encargados de su expedición o certificación, a los que se les facilitará el acceso suficiente a los mismos para su adecuada actualización.

4. En la dirección electrónica del Ayuntamiento existirá información suficiente sobre los prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. El Ayuntamiento facilitará, a través de su Oficina de Información y Atención al Ciudadano, la realización de los trámites necesarios para la obtención de un certificado electrónico válido.

Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica reconocida utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

Artículo 29. Anotaciones en el Registro electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites incluidos en esta Ordenanza dará lugar a los asientos correspondientes en la aplicación informática de gestión del Registro Electrónico. Las transacciones se realizarán aplicando las medidas de seguridad oportunas que aseguren tanto la realización de los asientos como la recuperación y consulta de los datos de inscripción.

2. La aplicación informática de gestión del Registro Electrónico generará un registro por cada asiento, en el que se identificará la

documentación presentada, asociada al código unívoco correspondiente del asiento.

Cada asiento del Registro Electrónico identificará los siguientes datos:

- Código de registro unívoco.
- Identidad y datos de localización de la persona que actúa como interesado en el procedimiento al que se refiere. Además de los directamente recuperables del certificado de firma electrónica reconocida que se utilice, se hará posible al incorporación de datos de localización electrónica, así como la modificación de los datos de dirección postal a efectos de notificaciones.
- Fecha y hora de presentación.
- Identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- Procedimiento con el que se relaciona.
- Trámite que se realiza en relación con el procedimiento.
- Contenido del formulario.
- Otra información relevante para la gestión de los procedimientos y que sea requerida por los formularios normalizados a los que se refiere el artículo 27 a de la presente Ordenanza, incluidos la relación de ficheros que se presentan de forma adjunta.

3. La anotación correspondiente a la transacción efectivamente realizada en el Registro Electrónico se corresponderá con la fecha y hora oficial de la sede electrónica, que constará en lugar visible y contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad. En el mismo acto de presentación de los documentos, la persona que realice el trámite podrá mostrar su disconformidad con la fecha oficial de la sede, para lo que se habilitará el campo correspondiente en los formularios normalizados.

4. La aplicación informática de gestión del Registro Electrónico garantiza la plena interconexión e integración de los datos incorporados al mismo con el Registro General de la Ayuntamiento de Torrecampo, con el que consolidará en estricto orden cronológico en el momento de generación del Libro de Entrada, mediante el código de registro individualizado que identificará a los registros precedentes de uno y otro.

Artículo 30. Acuse de recibo.

1. La aplicación que apoye la gestión del Registro Electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo de la transacción realizada en la misma sesión en que se realice ésta. El acuse de recibo constará de la correspondiente huella digital electrónica que identificará unívocamente la información de la que se trate.

2. El acuse de recibo constará de una copia íntegra de los documentos rellenados conforme a los formularios normalizados de cada procedimiento, más información significativa sobre el asiento de registro que incluirá, al menos:

- Código unívoco del registro
- Fecha y hora de realización de la transacción.
- Órgano ante el que se presenta.
- Procedimiento al que se refiere.
- Relación de documentos adjuntos en los casos en que éstos tengan cabida dentro del procedimiento.

Artículo 31. Obligatoriedad del uso del Registro Electrónico.

1. En su caso, las normas reguladoras de los procedimientos emanadas en el ámbito de la Ayuntamiento de Torrecampo podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con esta institución utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando la condición de «interesado» la ostenten personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económi-

ca o técnica, dedicación profesional u otros motivos tenga garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Este extremo deberá ser citado expresamente en estas normas.

2. En otros casos, la presentación de documentos a través del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para facilitar el uso del Registro Electrónico, el Ayuntamiento de Torrecampo habilitará en las sedes físicas de los edificios que alberguen servicios o departamentos dependientes de esta Administración los recursos físicos y lógicos que permitan el acceso a la aplicación de Registro Electrónico del Ayuntamiento, con los límites de acceso y uso que se marquen mediante Resolución de la Alcaldía.

Artículo 32. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico del Ayuntamiento permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La interrupción del servicio se anunciará a los potenciales usuarios del registro en la propia página de acceso al Registro Electrónico con toda la antelación que resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992 correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ámbito autonómico y los del municipio de Torrecampo.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fue una vez aprobada entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional Primera - Garantías generales

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional Segunda.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde-Presidente de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperatividad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición transitoria.

1. Las resoluciones aprobatorias de la inclusión de procedimientos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para su eficacia jurídica, deberán ser objeto de plasmación literal en la pá-

gina web del Ayuntamiento.

2. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico".

Torrecampo, 5 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Andrés Sebastián Pastor Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 10.781/2011

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Villanueva del Duque (Córdoba), Partido de Pozoblanco, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 1 de diciembre de 2011.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo. Aurelia Lorente Lamarca.

Núm. 10.782/2011

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Posadas

Don Rafael Román Márquez, Juez de Paz Titular de Hornachuelos (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 30 de noviembre de 2011.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo. Aurelia Lorente Lamarca.

Juzgado de Primera Instancia Numero 1 Córdoba

Núm. 10.595/2011

Doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 984/2011, a instancia de Miguel Lozano Sánchez, representado por la Procuradora doña María Nieves Pozo Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Parcela de terreno al sitio conocido por "Los Rasillos", en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba). Está comprendida en el Polígono 0043 y catastrada con el número 003; tiene una superficie de 4,7125 Has. Linda: Al Norte, con terrenos propiedad de los herederos de Cesáreo Herrera Jurado; al Este, con los de doña Carmen Nieto Martínez Blanco; y al Oeste, con el camino de Almodóvar del Río.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Córdoba a 18 de noviembre de 2011.- La Magistrado-Juez, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 10.813/2011

Doña Lourdes Calles robles Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de Faltas nº 163/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "En Córdoba, a 15 de septiembre de 2011, la Ilma. Sra. Magistrado- Juez Dª Mª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.-

SENTENCIA nº 522.-

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 163/11, seguido por falta de lesiones contra Elena Mercado Lazarte.-

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Elena Mercado Lazarte de la falta por la que seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.- Líbrese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes, así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Carmen Aspillaga Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 5 de diciembre de 2011.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Sevilla

Núm. 10.810/2011

D^a M^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 741/2010 a instancia de la parte actora D. Manuel Martínez Cano contra Almosa Grupo Empresarial SL sobre social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19.9.11 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar totalmente la demanda interpuesta por D. Manuel Martínez Cano frente a la empresa Almosa Grupo Empresarial SL y, en consecuencia, condenar a la misma a abonar la cantidad de trece mil ciento ochenta euros con cincuenta céntimos (13.180,50) incrementada con el interés legal del 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Almosa Grupo Empresarial SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2011.-La Secretaria Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos Córdoba

Núm. 10.878/2011

Subasta Notarial

Rafael Díaz-Vieito Piélagos, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi notaría, sita en Avenida Gran Capitán 30-D, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas urbanas hipotecadas:

1.- Finca Especial Número Uno.- Vivienda tipo 01, en planta baja del edificio sito en la calle Álvaro Paulo, número ocho de Córdoba. Ocupa una superficie útil de cincuenta y dos metros con treinta y siete decímetros cuadrados y construida con inclusión de su participación proporcional en los elementos comunes, de ochenta y seis metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo-estar-comedor, distribuidor, cocina, otro distribuidor, dormitorio principal, otro dormitorio más y un cuarto de baño.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad 1 de Córdoba, al tomo 2.542, libro 1.427, folio 151, finca 82.168, inscripción 1^a.

2.- Finca Especial Número Dos.- Vivienda tipo 02, en planta primera del edificio sito en la calle Álvaro Paulo, número ocho de Córdoba. Ocupa una superficie útil de sesenta metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados y construida con inclusión de su participación proporcional en los elementos comunes de no-

venta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, distribuidor, cocina, otro distribuidor, dormitorio principal, otro dormitorio más y un cuarto de baño.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad 1 de Córdoba, al tomo 2.542, libro 1.427, folio 156, finca 82.170, inscripción 1^a.

3.- Finca Especial Número Tres.- Vivienda tipo 03, en planta segunda del edificio sito en la calle Álvaro Paulo, número ocho de Córdoba. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida con inclusión de su participación proporcional en los elementos comunes de ciento un metros con cincuenta decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor del que arranca una escalera de caracol que comunica con la planta de cubierta en la que se ubica el solarium, distribuidor, cocina, otro distribuidor, dormitorio principal, otro dormitorio más y un cuarto de baño.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad 1 de Córdoba, al tomo 2.542, libro 1.427, folio 161, finca 82.172, inscripción 1^a.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 21 de febrero de 2012, a las 9'30 horas, siendo el tipo base las cantidades que a continuación se indican; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 20 de marzo de 2012, a las 9'30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 17 de abril de 2012, a las 9'30 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día de 27 de abril 2012, a las 9'30 horas.

El tipo base para la primera subasta de las fincas descritas son los siguientes:

La finca 82.168, ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un euros con setenta y cinco céntimos (154.681,75€).

La finca 82.170, ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta euros con noventa y seis céntimos (169.650,96€).

Y la finca 82.172, ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos (174.640,69€).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 9'00 a 13'00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2011. El Notario, firma ilegible.

**Notaría de don Juan Antonio Campos Molero
Córdoba**

Núm. 10.762/2011

Yo, Juan Antonio Campos Molero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sobre la siguiente finca urbana:

URBANA: Piso-vivienda tipo 4, situado en planta primera, con acceso subiendo la escalera a la derecha de la galería, del Edificio sito en Córdoba, marcado con el número diecisiete de la calle Costanillas. Tiene una superficie útil de 47,79 metros cuadrados, construida de 57,01 metros cuadrados y construida con parte proporcional de elementos comunes de 71,53 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, salón, cuarto de baño y dos dormitorios. Linda, por el frente, con piso-vivienda tipo 3, galería por donde tiene acceso y caja de escaleras; por su derecha entrando, con caja de escalera y casa número dos de la calle Juan Tocino; izquierda, con piso-vivienda tipo 3 y la calle de situación y fondo, con la calle Juan Tocino.-

CUOTA: Se le asignó una cuota con relación al total valor del edificio, elementos comunes y gastos de 27,44 enteros por ciento.-

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo 2.544, libro 1.429, folio 171, finca 87.969, inscripción 2ª.-

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 2 de Febrero de 2012, a las 10,00 horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta, o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 1 de Marzo de 2012 a las 10,00 horas.

Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 26 de Marzo de 2012, a las 10,00 horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 3 de Abril de 2012, a las 10,00 horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en Avenida Gran Capitán, nº 46-2ª planta-puerta número seis, de Córdoba.-

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de ciento ochenta y seis mil novecientos veintiséis euros con ochenta y tres céntimos (186.926,83 €); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría, de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.-

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5.- Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en esta Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta, y en la 3ª subasta un 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en el pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Dicho depósito se efectuará mediante ingreso en la cuenta nº 0182.2100.69.0201664358. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.-

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2011.-El Notario, firma ilegible.